



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Análisis del Derecho a la Consulta Previa y la Concesión
Minera, Ayacucho 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Gestión Pública**

AUTORA:

Huamani Morales, Angelica Victoria (ORCID: 0000-0002-9558-674X)

ASESOR:

Mg. Cárdenas Canales, Daniel Armando (ORCID: 0000-0002-8033-3424)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Ambiental y de Territorio

LIMA - PERÚ

2022

“Tengo un sueño, un solo sueño, seguir soñando. Soñar con la libertad, soñar con la justicia soñar con la igualdad y ojalá ya no tuviera necesidad de soñarlas”.

Martin Luther King

“La tierra ha sido siempre toda la alegría del indio. El indio ha desposado a la tierra. Siente que “la vida viene de la tierra” y vuelve a la tierra. Por ende, el indio puede ser indiferente a todo, menos a la posesión de la tierra que sus manos y su aliento labran y fecundan religiosamente”.

José Carlos Mariátegui

Dedicatoria

A mis queridas abuelas **Victoria Agurto y Angélica Agapito**, las cuales en su juventud como muchos peruanos labraron la tierra.

Agradecimiento

Gracias a todos mis **queridos profesores** que trazaron mi camino con sus enseñanzas, siempre eh considerado que la labor más integra y generosa es la de enseñar.

Gracias a mi querida tía **Delia Morales**, profesora de Arte y Danzas Peruanas porque desde niña me enseñó que cada danza es la expresión cultural de un pueblo, lo cual debe permanecer en el tiempo y todas las generaciones deben proteger.

Gracias a **mis padres** porque me educaron, me vistieron y como si no fuera poco me aman. Recuerdo cuando era niña y no quería ir al colegio, mi mamá me dijo que todas las clases son importantes, ninguna es menos que otra, el profesor ha trabajado arduamente la clase para que tú aprendas, no puedes darte el lujo de perder una clase. Gracias Alipia Morales.

De igual modo, no puedo dejar de agradecer a mi querido padre **Fernando Huamani**, por inculcarme siempre el amor a nuestras raíces, mi padre es Ayacuchano y ama infinitamente su tierra; el rostro de mi padre se ilumina cuando habla o escucha música Ayacuchana. Gracias papá.

Índice de contenidos

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento.....	III
Índice de contenidos.....	IV
Índice de tablas.....	V
Índice de gráficos y figuras.....	VI
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	17
3.3 Escenario de estudio.....	18
3.4 Participantes.....	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6 Procedimiento.....	19
3.7 Rigor científico.....	20
3.8 Método de análisis de datos.....	20
3.9 Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	41
ANEXOS	49

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Validación del Instrumento</i>	19
Tabla 2 <i>Objetivo genera y Técnica</i>	22
Tabla 3 <i>Relación existente entre el Consentimiento en Actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021</i>	24
Tabla 4 <i>Relación existente entre el Dominio del Territorio por parte del Estado y el Derecho a la Propiedad Colectiva de las Comunidades</i>	26
Tabla 5 <i>Relación existente entre la Identidad cultural y Étnica de la comunidad Campesina con el Dominio del territorio por parte del Estado</i>	28
Tabla 6 <i>Relación existente entre el Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas</i>	30

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Relación existente entre el respeto del derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2022</i>	23
Figura 2 <i>Relación existente entre el Consentimiento en Actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2022</i>	25
Figura 3 <i>Relación existente entre el Dominio del Territorio por parte del Estado y el Derecho a la Propiedad Colectiva de las Comunidades</i>	27
Figura 4 <i>Identidad Cultural y Étnica de la Comunidad Campesina con el Dominio del territorio por parte del Estado</i>	29
Figura 5 <i>Relación existente entre las comunidades campesinas y el Régimen Tributario Minero y Canon</i>	31

Resumen

La investigación titulada Análisis del Derecho a la Consulta Previa y la Concesión Minera, Ayacucho 2021, buscó analizar la relación entre las categorías, basado en el respeto y reconocimiento de las Comunidades Campesinas, considerando importante no forzar el consentimiento, el cual debe nacer de manera voluntario e espontaneo. También, se tomó en cuenta las restricciones de las Comunidades y la capacidad estatal para solucionar conflictos socioambientales que perjudican a la Concesión Minera.

Por ello, se abordó como problema general ¿Cuál es la relación entre el derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021? De igual se planteó como objetivo Interpretarla la relación existente entre las dos categorías.

La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, diseño interpretativo, estudio Fenomenológico y socio crítico, método Inductivo interpretativo, instrumento guía de entrevista y técnica entrevista. Asimismo, la población estuvo conformada por 6 expertos en el tema de investigación.

Se llegó a la conclusión que existe relación entre las categorías, pero el consentimiento debe ser espontaneo y no forzado, el estado debe ser imparcial y debe trabajar un proceso que involucre la consulta después de la aprobación del EIA.

Palabras claves: Comunidad, identidad, propiedad

Abstract

The research entitled Analysis of the Right to Prior Consultation and the Mining Concession, Ayacucho 2021, sought to analyze the relationship between the categories, based on the respect and recognition of the Peasant Communities, considering it important not to force consent, which should be born voluntarily and spontaneously. Also, the restrictions of the Communities and the state's capacity to solve socio-environmental conflicts that harm the Mining Concession were taken into account.

Therefore, the general problem addressed was: What is the relationship between the right to Prior Consultation and the Mining Concession, Ayacucho 2022, as well as the objective of interpreting the existing relationship between the two categories.

The methodology used was qualitative approach, interpretative design, phenomenological and socio-critical study, interpretative inductive method, interview guide instrument and interview technique. Likewise, the population consisted of 6 experts in the research topic.

It was concluded that there is a relationship between the categories but the consent should be spontaneous and not forced, the state should be impartial and should work a process that involves consultation after the approval of the EIA.

Keywords: Community, identity, property

I. INTRODUCCIÓN

Casi siempre los estados y la sociedad han justificado el desarrollo económico sobre la degradación ambiental. Para Chumbes (2019) la conciencia ecológica surge a causa del impacto negativo del desarrollo económico; entonces, en el año 1972 se realizó la Conferencia de Naciones Unidas, tratando por primera vez el tema de degradación ambiental, luego se realizó la Conferencia sobre el Medio Ambiente y Río, con la participación de 179 países. Bajo este panorama, según Orosa y López. (2019) el desarrollo en temas ambientales en América Latina se da con el desarrollo de las primeras constituciones que consideran el derecho a vivir en un ambiente sano e equilibrado. De igual modo, se considera el reconocimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas.

América alberga más de 85% de exportaciones en minerales y metales, entonces, es el lugar perfecto para invertir en explotación minera, pero el desarrollo de la actividad minera impacta en el territorio de diversas comunidades ocasionando conflictos sociales (Deutsche Welle, 2019) por ejemplo, en países como Brasil, Chile, México y Perú las protestas por la actividad minera son constantes porque tiene un alto impacto en la comunidad ocasionando el rechazo de la concesión (Deutsche Welle, 2019) y según el diario El País (2021) Brasil, Chile, Argentina, Bolivia y Perú son exportadores de Litio y Cobre.

Al ver esta situación, según el diario El Comercio (2019) en el Perú, los conflictos Mineros son constantes, porque no se lleva a cabo una correcta Consulta Previa y no se logra avances con la formalización minera. Además, el diario New York Times (2016) detalla la destrucción de la diversidad ecológica en la Reserva Nacional Tambopata, afectando la salud de las comunidades nativas por la minería informal, de igual forma es un error en forzar la Consulta previa bajo la concepción errónea que el desarrollo de inversión minera será la salvación del subdesarrollo. Lo cual es coherente, porque según el diario El Comercio (2020) las inversiones mineras alcanzaron US\$ 25.191 millones entre los periodos 2015 – 2019, pero el afán de pensar que más dinero nos sacara de la pobreza no es la solución porque según el diario Perú 21 (2021) hasta noviembre solo se ha ejecutado el 46.1% del Canon y 30.5% de las regalías, quiere decir que existe una crisis en la capacidad de gasto.

El Estado por medio del *ius Imperium* toma decisiones que atentan los derechos de las comunidades, por ejemplo, en el año 2008 se crea el Ministerio del Ambiente ante el requisito de formalidad del tratado de libre comercio con EE. UU; entonces, aparentemente se empieza a legislar en base a un equilibrio ambiental, pero el año siguiente, se dio el enfrentamiento en Bagua, que tuvo como detonante la exigencia del respeto a la Consulta Previa (Ojo Público, 2014).

Este conflicto permite observar como el Estado, a pesar de haber ratificado el Convenio OIT 169 en 1995, lo cual obliga al país a tener un procedimiento que permitir efectuar protección de derechos colectivos de pueblos indígenas, no lo hizo, entonces, según la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP, 2019) desde aquel acontecimiento se realizó el reglamento del procedimiento de consulta, entrando en vigencia el 12 de mayo de 2011.

Pero, para Carhuatocto (2019) la Consulta Previa entre los años 2013-2018 no garantizan el derecho del consentimiento porque representa un hecho de formalidad para otorgar la concesión y según la Defensoría del Pueblo (2017), durante el año 2017 de 204 conflictos registrados, 144 casos fueron de tipo socio ambiental y 106 por actividades mineras.

Según Medrano y Obeso (2018) la concesión Minera brinda al titular el derecho a explorar, desarrollar y explotar, con un Estudio de Impacto Ambiental que garantice el equilibrio entre la naturaleza y el entorno social, es así que, en Arequipa, provincia de Islay, distrito Cocachacra, lugar donde está situado el valle y el río del Tambo, nace el conflicto en base a un EIA con más de 138 observaciones y según Aquino (2019) hasta la actualidad no se ha llegado a completar el diálogo con la población.

Es decir, en el Perú los conflictos Sociales son más considerables en varias regiones, ya que según Cano y Quiñón (2020) diversas áreas de la sierra como Ayacucho, Cuzco y Apurímac experimentan la agresión de la actividad minera. (2018, pp.148-150) y según el Ministerio de Cultura (MC, 2018), hasta el año 2018 solo se realizaron 42 consultas, de las cuales 15 fueron en Minería, de ahí que, el Ministerio de Energías y Minas (IIMP, 2017) logro en el lote 192, por medio del diálogo intercultural concertar un acuerdo en virtud de la Rentabilidad Social. Otro

aspecto, según Gestión (2021) el estado no está invirtiendo en la situación crítica ambiental, ni en la situación de los mineros de Pacoya, visto que según El Comercio (2021) están en proceso de formalización conforme al DL 1105. De igual modo según Gestión (2021) el cierre de Apumayo, Breapampa, Inmaculada y Pallancata en Ayacucho.

Ante lo expuso, la investigación presentó como problema general: ¿Cuál es la relación existente respecto del derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021? De igual modo se abordó como problemas específicos (01) ¿Cuál es la relación entre el consentimiento en actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021? (02) ¿Cuál es la relación entre el dominio del territorio por parte del estado y la propiedad de las Comunidades Campesinas? (03) ¿Cuál es la relación entre la identidad cultural y étnica de la comunidad campesina con el dominio del territorio por parte del estado? (04) ¿Cuál es la relación entre el Canon y el Régimen Tributario Minero y las comunidades campesinas? En consecuencia, como objetivo general se planteó: Interpretar la relación entre el respeto del derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021. De igual modo se planteó en objetivos específicos (01) Interpretar cuál es la relación existente entre el consentimiento en actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021. (02) Interpretar la relación entre el dominio del territorio por parte del estado y la propiedad de las Comunidades Campesinas. (03) Interpretar cuál es la relación existente entre la Identidad Cultural y Étnica de la comunidad campesina con el dominio del territorio por parte del Estado. (04) Interpretar cuál es la relación entre el Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas

Ante esto, la investigación presenta una justificación teórica, porque se explica la Consulta Previa como un mecanismo que fortalece el consentimiento de la comunidad campesina, para el aprovechamiento de los recursos naturales, que el estado otorga por medio de la concesión, con el fin de evitar conflictos que generan pérdidas económicas y roturas sociales. También, presenta una justificación metodológica, ya que se aplicará el procedimiento y estructura del enfoque cualitativo. Además, este estudio tiene una justificación práctica porque existe la obligación de investigar y difundir información sobre Consulta Previa y su relevancia en el aprovechamiento de los recursos naturales.

II. MARCO TEÓRICO

Es este capítulo se expone investigaciones en contextos similares a ambas categorías, por ello el análisis tomó como apoyo los siguientes antecedentes: A nivel Internacional, según Castro y Vásquez (2020) Tesis de Maestría. Cuenca, Ecuador. Diseño No Experimental. Tipo exploratoria y descriptiva. Enfoque Mixto. Realizo una investigación sobre Consulta Previa y procesos extractivos con el objeto de interpretar los mecanismos que permitan mayor participación de la comunidad indígena, con el fin de reforzar y cumplir lo establecido en la carta magna. Finalmente, llego a la conclusión que el Estado Colombiano no ha diseñado e implementado políticas de protección ambiental efectiva.

Según Rey (2017) Tesis de Maestría. Bogotá, Colombia. Diseño No Experimental. Tipo descriptiva. Enfoque Cualitativo. Realizo una investigación con el objeto interpretar como la consulta previa es un requisito de proceso en la contratación pública. El objetivo se basó en la descripción del hecho y como problema general se presenta el traslado y reubicación de las comunidades cercanas a la obra. Finalmente, el autor llego a la conclusión que es vital el respeto a la Consulta Previa como requisito para la creación de cualquier proyecto que afecte su estilo de vida.

Según Frezzatti (2016) Tesis de Post Grado. Alicante, España. Diseño No Experimental. Tipo descriptiva. Enfoque Cualitativo. Realizo una investigación con el objetivo de interpretar la Licencia Social en la concesión minera. Asimismo, se planteó como problema determinar los criterios de Licencia Social y concesión minera. Finalmente, llego a la conclusión que, ante el potencial de riesgo e impacto del desarrollo industrial, el único medio de paz será la licencia social, por ello se debe dialogar con la población y resaltar los beneficios de la mina y sobre cual será la conducta de la empresa en realizar las operaciones.

A nivel Nacional, según Miranda, Oliva, Quiroz, y Salazar. (2020) en su estudio el plan estratégico de la concesión Minera. Tesis de Post Grado. Diseño No Experimental. Tía María, Arequipa. Tipo exploratoria y descriptiva. Enfoque Mixto. Realizaron una investigación con el objetivo de interpretar como las sub categorías de la concesión Minera afectan el valor de Southern Perú Copper Corporación (SPCC). Asimismo, el problema general se basó en evaluar como los

problemas sociales del conflicto de concesión afectan el plan estratégico. Es así que los conflictos sociales y la falta de dialogo determinan el fracaso de la concesión Minera. Finalmente, determino la importancia del sector minero en el Perú, a pesar de contraerse después del 2011 por la demanda de China.

Cutipa (2017) realizo una investigación sobre la concesión minera y las comunidades campesinas. Diseño No Experimental, Teoría Fundamentada, Enfoque Mixto. Puno, Perú. Asimismo, determino que todos los recursos existentes en el territorio pertenecen al estado, como también la asignación de su explotación mediante la concesión. Asimismo, planteo como problema que el ordenamiento jurídico minero no reconoce la titularidad de la población sobre subsuelo. Finalmente, llegó a la conclusión que la Consulta Previa debería trabajarse bajo el enfoque intercultural, lo cual generaría un punto de partida positivo para llegar a un consenso y hacer entender a la población que el subsuelo no les pertenece.

Según Ugarte (2018) en su estudio sobre la Concesión Minera y la Consulta Previa en Tía María, Arequipa, Tesis de Post Grado. Diseño No Experimental. Tipo exploratoria y descriptiva. Enfoque Mixto. Realizó una investigación con el objetivo de interpretar como se desarrolla la gestión estatal de la concesión Minera de "Tía María" Arequipa, en el período 2007-2017. Asimismo, describir las malas relaciones de las comunidades con la actividad Minera. Por ello, el problema general se basó en que la concesión Minera es rechazada por la comunidad. Además, sigue siendo un caso controversial por los dudosos estudios de impactos ambientales. Finalmente, llego a la conclusión que no se ha logrado el diálogo para reconstruir relaciones comunitarias basadas en la confianza.

Camprubí y Castillo (2018) en su estudio sobre la concesión Minera, Lima, Perú. Tesis de Maestría. Diseño No Experimental, Teoría Fundamentada, Enfoque Cualitativo. El objetivo fue analizar la concesión minera y las debilidades de la figura contractual, siendo parte del conflicto social las limitaciones de las figuras contractuales. Asimismo, el problema general fue determinar el equilibrio entre las partes dentro del proceso de negociación. Finalmente, llegaron a la conclusión que la solución sostenible del proyecto es el conceso sobre el uso de la tierra en la concepción minera.

De la cuba (2017) en su estudio sobre la consulta previa y la actividad Minera, Tesis de Maestría. Lima, Perú. Diseño No Experimental. Tipo exploratoria y descriptiva. Enfoque Cualitativo. Realizo una investigación con el objeto de analizar el marco jurídico de la Consulta Previa. Asimismo, el problema general fue determinar como la consulta previa en la formulación de políticas permite elaborar programas que promuevan la inclusión indígena. Finalmente, llego a la conclusión que la Concesión Minera podría realizarse con éxito si durante el proceso de consulta los pobladores indígenas y los titulares mineros priorizan el respeto mutuo, asimismo el respeto a los acuerdos.

A nivel local, Villalobos (2019) en su estudio sobre las Comunidades Campesinas, Ayacucho, Perú. Tesis de Post Grado. Diseño No Experimental. Tipo documental y descriptiva. Enfoque Mixto. Realizo una investigación con el objetivo analizar los límites de las Comunidades Campesinas, por ello, el problema general se basó determinar los alcances del convenio 169 OIT y el grado de coordinación del estado. De igual modo planteo como objetivo, interpretar el contenido jurídico que ampara los derechos de la Comunidad. Finalmente, llego a la conclusión que el estado peruano debe hacer un mea culpa y afrontar no tener mecanismos de prevención para conflictos sociales.

Según La Rosa, Quispe, y Ventura (2017) realizaron una investigación sobre la identidad Cultural de la Comunidad Campesina, Tesis de Post Grado. Diseño No Experimental. Tipo documental y descriptiva. Enfoque Cualitativo. Plantearon como problema principal “Determinar la manifestación Cultural de la Comunidad y como esta trasciende en el tiempo”, de igual modo el objetivo general. Diseño No Experimental, Teoría Fundamentada, Enfoque Cualitativo. Ayacucho, Perú. Determino la importancia de sus costumbres y el lazo que tienen con la tierra, asociado a un sentimiento de identidad. Llegaron a la conclusión que la Comunidad expresa su sentir en sus costumbres y que estas muy atado al que hacer del campo. Asimismo, la productividad de la comunidad se da en el campo, considerado una herencia ancestral.

Se detallan como parte del marco teórico las diversas teorías de Consulta Previa, según Carhuatocto (2019) es un derecho colectivo que se materializa por medio del acto administrativo, dependiendo de la voluntad del estado para adoptar

medidas idóneas y lograr el consentimiento libre e informado. Asimismo, implica reconocer la existencia de la identidad cultural, derecho a la propiedad e inclusión social de diferentes culturas distintas (pp. 58-80).

Para Chirif (2017) debe practicarse sin desnaturalizar el derecho colectivo, por medio del dialogo intercultural. Asimismo, existe una diferencia entre obligatorio y vinculante, ya que los acuerdos son de obligatorio cumplimiento para las partes, pero no es de carácter vinculante, pues es una medida administrativa que busca el consentimiento libre e informado (pp. 73-80).

Para Másquez (2018) la consulta previa es de obligatorio cumplimiento, forma parte inicial respecto a las medidas que causen impacto directo; por ello la finalidad es lograr el consentimiento de los pueblos con presencia del estado, en un clima de dialogo. Todo basado en la identidad cultural y el derecho a la propiedad colectiva

Asimismo, según Sierra (2020) la consulta previa debe ser analizada desde el principio del desarrollo histórico y ante el incumplimiento de la obligación del estado como fiscalizador, se debe enfocar en fortalecer los puntos dentro de los contratos a fin de evitar daños ambientales en los territorios indígenas.

Además, según Ruiz y Donosso (2016) la Consulta Previa ha sido ejecutada de manera eficiente por la CIDH, resaltando la innovación y sensibilidad, lo cual ha conseguido reconocimiento por otras cortes como la Penal Internacional o el sistema Africano de Derechos Humanos (pp. 1078-1079).

Para Paliza (2017) la Consulta Previa, es llevada a cabo única y exclusivamente por las entidades promotoras, las cuales promueven la medida legislativa o administrativa, por lo tanto, cubre los costó.

Además, según Carhuatocto (2019) existe una diferencia entre Consulta Previa y Participación, siendo la primera de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, exigibles a nivel judicial y la segunda busca garantizar la libre intervención de los pueblos indígenas en el ámbito político, económico y social. Por ello, tiene por objeto llevar a cabo propuestas de medidas legislativas o administrativas para evitar impacto negativo de los derechos colectivos, basado en un análisis de afectación de derecho. Es así que Viceministerio de Intercultural, articula la política

de Consulta Previa teniendo a su cargo la base de datos de los pueblos y el registro de los resultados.

Además, como parte del marco teórico de Consulta Previa, se desprenden: el derecho a la propiedad, según Belaunde (2018) constituye un conjunto de derechos con restricciones en base a la responsabilidad y compromiso del titular, sometida a la ley. Además, puede sufrir de ciertas limitaciones, como el derecho a la inspección por parte del estado ya que no es un derecho soberano ni absoluto, asimismo en el caso de concesiones, está condicionada a una indemnización.

(Belaunde como cita Medranoy Obeso, 2018) el estado peruano no reconoce al titular el derecho al subsuelo, por lo tanto, el estado es dueño de los recursos naturales que allí se encuentren; ya que maneja un sistema Dominalista, recogido en el artículo 66 de la Norma Suprema.

La Constitución Política de 1979 refiere que el derecho a la propiedad, se elaboró de manera negativa, basado en el criterio de confiscación; por ello se solicita la utilidad general del predio referente a las actividades de la comunidad campesinas, las cuales involucra cultura, costumbre e innovación. (Carhuatocto, 2019, pp. 74-75).

Pero, la Constitución Política de 1993, relata que es un derecho personal, adaptable por la legislación y nadie puede privar del derecho a la propiedad, excepto por fallo legal, argumentado seguridad nacional o seguridad pública (C.P., art 70, Per). En consecuencia, el Art. 923 del Código Civil, dispone que la facultad jurídica fundamentada se basa en emplear o demandar un bien, por ello debe fijarse en base al beneficio general y dentro de la ley (C.C., art 923, Per).

Según Belaunde (2018) existe una diferencia entre dominio y propiedad, el primero es exclusivo del estado que incluye el derecho a la propiedad de determinados bienes como los recursos naturales; los cuales pueden ser otorgados por medio de la concesión Minera o subsidiario por el estado bajo la figura de empresa jurídica, por lo tanto, el estado ejerce por medio de su soberanía el poder de aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables.

Asimismo, para Carhuatocto (2019) las comunidades campesinas son organizaciones que gozan de reconocimiento jurídico, integrados por grupos de

familias que habitan en determinados territorios, caracterizados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales. EL termino de comunidades indígenas en cambiado por campesinas durante el gobierno de Velazco; asimismo, gracias al reconocimiento progresivo de las comunidades campesinas, el estado se ve en la necesidad de publicar la ley de consulta previa.

Para Merino y Quispes (2018) las comunidades campesinas tienen derecho reconocidos, que limitan el poder del estado en la decisión de los pueblos. Pero este hecho no se da porque el estado solo cumple la formalidad de realizar la Consulta Previa por medio de un acto administrativo.

Los criterios para identificar a los pueblos indígenas, se basan en el convenio 169 de la OITy la ley 29785, relacionado a la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena, asimismo se considera los estilos de vida con vínculos espirituales e históricos, costumbres propias y patrones culturales (Ley 29785 de 2011, Per.).

La identidad Cultura según Rodríguez (2017) enfatiza en base al comportamiento y el estrato comunitario, sobre el cual descansarían las raíces, a la cual el ser humano debe aferrarse y reconstruir; con el fin de proteger y expandir la identidad Cultural, frente a la convivencia, en su propio terreno, de otras civilizaciones menos evolucionadas en conceptos y formas de convivencias, que atentan contra las bases centrales de la esencia de la cultura.

Según Massal (2015) la identidad cultural está relacionado con la historia, dentro de un espacio, presenta como objetivo promover mecanismos integradores que hacen compatible y equilibrado la convivencia social; siendo enriquecedora porque acepta las peculiaridades de la conducta humana, basadas en la necesidad y potencial de cada ser humano. Además, alberga dimensiones como política, valores y creencias orientados a responder la aceptación de la diversidad. Todos tienen la capacidad de aprender y enseñar.

Para Carhuatocto (2019) el consentimiento en actividades extractivas se basa en el reconocimiento de todos los pueblos, promoviendo su actividad económica y política, ante esto ningún pueblo puede ser privado de su derecho a producir medios de subsistencia. Por esta razón se da la consulta previa para

mitigar algún impacto negativo respecto a alguna medida administrativa por parte del estado.

Asimismo, para Merino y Quispes (2018) el consentimiento en actividades extractivas se basa en consultar a las comunidades para reducir obstáculo en la extracción del recurso. Pero presenta una débil consulta previa con una política que refleja profundas diferencias de desigualdad.

También, se detallan como parte del marco teórico las diversas teorías de la concesión Minera: Asimismo, para Medrano y Obeso (2018) la concepción minera es un derecho exclusivo que otorga el estado a una persona natural o jurídica para llevar a cabo la exploración, desarrollo y explotación. Inicia con la solicitud ante la oficina de registro público de minería o una entidad capaz según sea el régimen minero como de gran minería, pequeños productores o artesanales, luego de ser aprobado, se verifica el catastro de áreas; pasa al Instituto de Geología Minero y Metalurgia para ser evaluado por un plazo de 7 días, se da la publicación, se otorga la concesión y se inscribe el título en Sunarp. Entonces inicia la exploración, luego se da la operación del desarrollo que se necesita para hacer posible la explotación, teniendo un plan indefinido, finalmente se da

Según Medrano y Obeso (2018) la concesión minera es una institución jurídica que el estado utiliza para obtener beneficios económicos por los recursos naturales, bajo la concesión del derecho de uso y disfrute. Además, es un acto administrativo que se otorga a un particular para explorar, explotar y beneficiar sobre un área determinada

Para Salazar (2015) para otorgar la Concesión Minera se ha establecido un procedimiento específico, denominado Procedimiento Ordinario para el Otorgamiento de Concesiones, con el fin de otorgar el título en beneficio del solicitante, derecho de aprovechamiento sobre recursos minerales, el cual culmina con la extracción del recurso mineral. El cual está condicionado sobre la base del Dominio y cargas que el Estado dispone para su otorgamiento y vigencia.

Además, según Belaunde (2018) solo se otorgan concesiones mineras sobre dominios públicos, donde el Estado se comporta como un administrador respecto de los bienes y no como propietario. Además, afirma que estos bienes

deberían de gozar de una protección jurídica. Es decir, el bien debe ser considerado de uso de interés público, asimismo, las facultades por parte del Estado.

Según Manrique y Sanborn (2021) la concesión Minera es formulada en base a las exigencias establecidos por ley, basados en el acto jurídico administrativo, expresado por la autoridad competente; el cual requiere imprescindiblemente la solicitud del usuario. Asimismo, se debe tomar en cuenta el Sistema de Entrega de Concesiones, el régimen tributario de la minería, condicionalidad y el gasto social de las empresas.

Asimismo, como parte del marco teórico de concesión Minera, se desprenden: Según Manrique y Sanborn (2021) el Sistema de Entrega de Concesiones, se realiza por medio de la solicitud, solo requiere datos de ubicación geográfica y de la persona natural o jurídica que lo solicita, además, la declaración de actividades, anexando la carta de compromiso. Ya que, para el inicio de diligencias, además del título de concesión, se requiere EIA aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas o por la dependencia ambiental competente del Gobierno Regional, en el caso de Pequeña Minería o Minería Artesanal.

Según De Echave y Flores (2020) la Explotación de Recursos Naturales no renovables, se justifica en la exigencia del estado de recibir beneficios de los recursos extraídos. Es decir, la retribución está vinculada a la extracción del mineral que reflejada en el valor del concentrado o ventas netas.

Asimismo, según Manrique y Sanborn (2021) la Explotación de Recursos Naturales se da en base a una remuneración monetario que los autorizados de las concesiones minera otorgan como una retribución al Estado por el aprovechamiento de los recursos, esto se dan para el beneficio económico del país.

Según De Echavey Flores (2020) el Régimen tributario de la Minería está conformado por (i) impuesto a la renta (30%), (ii) impuesto general a las ventas, (iii) impuesto a los dividendos distribuidos, (iv) participación de los trabajadores en la utilidad (8%) y (v) el impuesto especial a la minería.

Según Manrique y Sanborn (2021) Régimen tributario de Minería en el Perú busca atraer inversión extranjera a través del aprovechamiento de la extracción de los minerales, por ello por medio de las exoneraciones tributarias, se busca administrar contratos considerando el IR (30%), IGV y utilidades.

Báez y Castro (2019) sobre el Régimen tributario de Minería en el Perú, manifiesta que, en la búsqueda de beneficios para atraer inversiones extranjeras, se han aprobado leyes para promover el desarrollo y expansión de la inversión en Minería, pero algunos de ellas se han establecidos como medidas permanentes (p. 29).

Asimismo, Flores y Quiñones (2017) el Régimen tributario de Minería se viene incrementando de manera significativa, pero, ello no produce un constante ingreso tributario para el país, porque el sector minero redujo su aportación del IR. En conclusiones, la recaudación de Impuestos minero se ha reducido de 24.7% en el 2007 a un nivel de aporte de 5.4% (pp. 104-105)

Asimismo, se detallan como parte del marco teórico diversas definiciones conceptuales: La consulta previa y concesión minera. Según Carhuatocto (2019) interculturalidad es el ingrediente principal de la consulta previa, porque permite un escenario donde prima el respeto, reconocimiento a las diferentes culturas. Este enfoque permite desarrollar estudios que permitan entender la realidad de los pueblos indígenas con el fin de manejar un dialogo intercultural respetuoso.

La Constitución Política de 1993, sobresale en base a una orientación privatista, ante poniendo el desarrollo industrial en el Estado, manteniendo el lus Imperio sobre los recursos naturales. La autorización minera concede a su propietario un derecho existente que debe cumplir ciertas condiciones (Belaunde, 2013, pp. 55-56)

Según la constitución de 1993, en el Título I, Capítulo I, Derechos Fundamental de la Persona, reconoce el derecho d cohabitar en un ambiente equilibrado y sano, lo cual está ligado a los derechos fundamentales de la vida y la salud, para desarrollo actividades en condiciones dignas. Asimismo, el artículo 2º, inciso 22 reconoce el derecho de vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado para el progreso de la vida (C.P., 1993, art. 2, Lima)

Según Medrano y Obeso (2018) el Canon es un beneficio económico para los Gobiernos Locales y Regionales, en base a la explotación económica de recursos; por medio del canon las regiones podrían lograr una reducción de pobreza proyectado a un incremento per capital mensual.

Belaunde (2018) el Canon es producto de la explotación de metales y no metales por parte del Estado, e implican una redistribución del impuesto a favor de las regiones donde se realizará la concesión.

Mamani (2017) en el Perú no se hace un uso adecuado del Canon, por el contrario, ha ocasionado la desigualdad, peor si la concesión minera se da en localidades donde no presentan las condiciones adecuadas como el servicio de agua potables, saneamiento, salud, pistas, etc.

Según Medrano y Obeso (2018) las Regalías Mineras son contraprestaciones económicas por parte de la minería, los cuales están obligados a pagar al estado por los recursos explotados.

Asimismo, según Belaunde (2018) las Regalías Mineras son contraprestaciones mineras pagadas por el estado para financiar proyectos de inversión pública. Hacia el desarrollo económico del país.

Además, artículo 2º, numeral 17 dispone que todos los ciudadanos tienen derecho de participar, en forma individual o grupal, ya sea en política, economía o cultural. Asimismo, los ciudadanos tienen derechos de elección, remoción, revocación, iniciativa legislativa y de referéndum” (C.P., 1993, art. 2, Lima).

Según la Ley general del medio ambiente, artículo I, debe resguardar y la salud en forma individual y colectiva, además, el sostenimiento de la diversidad biológica, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país (Ley 28611 de 2005, art. 1, Lima).

Asimismo, establece los mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, ya que el artículo 41, establece el acceso oportuno a la información ambiental por parte del estado y el artículo 48,

establece que las autoridades públicas deben facilitar la efectividad de la participación ciudadana en la gestión ambiental (Ley 28611 de 2005, art 48, Lima).

Además, la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 de 2003 contiene diversos mecanismos que promueven la participación ciudadana y la transparencia pública, También, la ley Orgánica de Gobiernos Municipalidades, N° 27972 y sus modificatorias (Ley 27867 de 2005, Lima).

De igual manera, la ley N°. 28056 establece el marco del presupuesto participativo, que promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias para la participación de la sociedad civil en la programación del presupuesto, y en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos (Ley 28056 de 2003, Lima).

Además, según la Ley N° 27314, ley General de Residuos Sólidos se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos, Por ello, el Ministerio de Salud tiene competencia para aprobar el EIA y emitir opinión técnica, previamente a la aprobación de los proyectos de plantas de transferencia, tratamiento y rellenos sanitarios (Ley 27314 de 2000, Lima).

Además, el derecho a participar, en el artículo 2º, numeral 17 prescribe que toda persona tiene derecho “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum” (C.P., 1993, art. 2, Lima). Por ello, se desarrolla la ley general N° 26300, donde se estipula los mecanismos que amparan el derecho a la participación ciudadana.

También, según el concepto de compromiso con el desarrollo sostenible, integra el compromiso minero anual y el Compromiso con el Desarrollo Sostenible, el cual recoge los hechos del titular minero en base actividades de responsabilidad social y el cumplimiento de los principios (D.S N° 042-2003-EM).

Asimismo, el Petitorio minero es la solicitud de concesión minera, por medio de un proceso ordinario, el cual está dirigido por INGEMMET, también están involucrados el Régimen de Gran Minería y Gobierno Regional, dependiendo si se trata de pequeños productores mineros y artesanales. Ambos procesos se encuentran interconectados al Sistema de Derechos Mineros y Catastro. Entonces, INGEMMET y los Gobiernos Regionales están involucrados en lo concerniente al registro de ingreso de los petitorios en el SIDEMCAT. Tal como establece la Ley de Promoción a la Inversión Minera (D. L. No 708-1992. EM).

Asimismo, el petitorio debe contener la declaración jurada del compromiso previo, por intermedio del cual se compromete a cumplir con el Enfoque de Desarrollo Sostenible, Excelencia Ambiental y Social, Cumplimiento de Acuerdos, Relacionamiento Responsable, Empleo Local, Desarrollo Económico y Diálogo Continuo (Manrique y Sanborn, 2021, p. 12).

Según Fragosos, Santos y Aguiar (2017) el Enfoque de Desarrollo Sostenible debe estar enfocado entorno a la población situada en la zona de influencia, encaminando al desarrollo y reforzamiento de la institución local.

Además, según Medrano y Obeso (2018) la Excelencia Ambiental y Social se basa en realizar actividades mineras dentro del marco de la política ambiental del Estado, en su interdependencia con el entorno social, buscando la gestión social y ambiental con excelencia y el uso.

También, según Medrano y Obeso (2018) el Cumplimiento de Acuerdos, es una pertinencia para impulsar el convenio de acuerdos a fin de obedecer las obligaciones sociales admitidos en los convenios y estudios ambientales, con el fin de evitar conflictos.

Igualmente, según Belaunde (2018) el Relacionamiento Responsable, se basa en promover acciones que fortalezcan la confianza entre los actores involucrados con la actividad minera, basados en el respeto a la cultura y costumbres locales, asimismo, considerando mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Del mismo modo, según Belaunde (2018) el Empleo Local, se basa en promover la empleabilidad local para llevar a cabo labores de actividad

relacionadas con la minera o servicios derivados. Asimismo, involucra de forma consensuada con la población que el área de influencia, sea capacitada según las demandas requeridas.

Además, según Belaunde (2018) el Desarrollo Económico, permite contribuir al desarrollo local y regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios en condiciones razonables de calidad.

También, según Carhuatocto (2019) el diálogo continuo y oportuno permite por parte de las autoridades, titulares de la concesión y la población del área influencia comprendan la magnitud del proyecto. Utilizando como herramienta el enfoque intercultural con información transparente, oportuna y accesible sobre las actividades.

Asimismo, el procedimiento ordinario en concesiones mineras se lleva a cabo dentro de los plazos establecidos en el TUO. Asimismo, establece que toda persona natural o jurídica, tiene el derecho de participar en el otorgamiento de concesiones mineras en beneficio del uso sostenible del recurso mineral (C.P., art 61, Per).

Del mismo modo, la definición de Indivisibilidad relativa, debe trabajarse de forma horizontal por la exigencia física en la autorización de la concesión minera donde no debe ser inferior a 100 hectáreas que es equivalente a una cuadrilla, también debe trabajarse de forma vertical, desde la superficie hasta la extensión del recóndita de la tierra. (Belaunde. 2018)

También, la definición de irrevocabilidad, los derechos y deberes que establece la concesión minera están determinados en la norma, y no puede haber acuerdo sobre lo referido, es un acto inapelable (Belaunde, 2013, p. 56) que busca ir acorde a la sistematización Legal, respetando las disposiciones y competencias de la administración concerniente.

Además, la definición de condicionalidad, se basa en fomentar el desarrollo de las zonas donde se realizar el proyecto minero, basado en el manejo de la regulación y conservar eficaz de la concesión, caso contrario se da la extinción (Gonzales, 2018, pp. 228-229).

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño y tipo de investigación

Por su tipo, es un estudio aplicado, desde un enfoque cualitativo, puede profundizar y analizar las experiencias de un grupo de personas seleccionadas para esta investigación, que tienen las mismas condiciones, es decir, en cuanto a sus similitudes punto de vista, opinión y significado, recopilando datos y análisis que permiten generar nuevas interrogantes, como lo señala Hernández, Fernández y Baptista (2014) recolectando datos para analizar afianzando el proceso de investigación realizada.

Por su diseño, es interpretativo, analítico con un estudio fenomenológico busca comprender las motivaciones, deseos y creencias, para entender los fenómenos de investigación en un contexto natural e integral. Se trabaja con vivencia y se aplica a la experiencia en la vida cotidiana y a la comprensión del comportamiento humano objetivo, así mismo, se empleará un enfoque social-crítico, en el que se analicen los intereses derivados de las necesidades del grupo.

Método, corresponde al inductivo, permite la observación directa de todos los participantes en su entorno natural para sacar conclusiones. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), se hace uso de casos peculiares, a partir de un análisis de juicios. En este estudio, el objetivo fue procesar y analizar los datos obtenidos después de la recopilación de información a través de preguntas estructuradas, seguido de la fase de investigación e interpretación obtenida.

3.2 Operacionalización de la Categoría.

Las categorías son la definición de la investigación donde se va a establecer cada una de las unidades temáticas que van a intervenir, y los alcances que estas van a alcanzar para poder desarrollar la investigación por lo que señalo:

3.2.1 Categoría: Consulta Previa

Según Carhuatocto (2019) el derecho a la consulta previa es un derecho colectivo que se materializa por medio del acto administrativo, dependiendo de la voluntad del estado para adoptar medidas idóneas y lograr el consentimiento libre e informado. Asimismo, implica reconocer la existencia de la identidad cultural, derecho a la propiedad e inclusión social de culturas distintas al resto (pp. 58-80)

3.2.2 Categoría: Concesiones Mineras

Según Medrano (2018) la concesión minera es una institución jurídica que el estado utiliza para obtener beneficios económicos por la explotación de recursos naturales, en el sistema de Entrega de Concesiones. Además, es un acto administrativo que se otorga a un particular para explorar, explotar y beneficiar sobre un área determinada, a cambio zonas aledañas al proyecto reciben el beneficio del canon y el estado por medio de los Imperium recolecta el régimen Tributario Minero.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio está conformado por profesional con amplia experiencia en el campo del derecho a la consulta previa y la concesión minera; integrado por abogados, ingenieros y comuneros.

3.4 Participantes:

Los participantes que han facilitado y enriquecido este trabajo son especialistas legales del área de Minería, teniendo entre 6 y 10 años laborando en instituciones del estado y también comuneros de comunidades. También, se ha considerado expertos en participación ciudadana para la consulta previa.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Se realizó entrevistas a profesionales y comuneros con amplia experiencia con más de 7 años, en concesión minera y consulta previa.

Según Ñaupas et. al (2014) sostiene que: la entrevista no estructurada es el mejor procedimiento metodológico para desarrollar una investigación de análisis, logrando descubrir significados profundos, garantizando la proximidad de la fuente ya que se da cara a cara. Se realizó entrevistas no estructuradas a expertos en

tema, y su operatividad en función a su aplicación a nivel nacional, siendo las sub categorías Prevención del comercio ilegal de equipos terminales y combate del comercio ilegal de equipos terminales, fortalecimiento de la seguridad ciudadana y garantizar la contratación del servicio móvil en correlación a la importancia de la seguridad ciudadana.

3.5.2 Instrumentos

Se utilizo la Guía de Entrevista para la recolección de datos donde se precisa los ítems relacionados a la sub categoría del objetivo planteado, por el cual se ha formulado las preguntas que se aplicaron en la entrevista y el grupo focal.

La validez de esta investigación, se ha trazado un camino para el objetivo trazado. Por lo que Hernández. et al (2014) nos dice que para la investigación con enfoque cualitativo la observación, entrevista, recolección de documentos, y materiales e historias de vida, en este enfoque se debe organizar los datos.

Para esta investigación se consultó, siendo validado por 3 expertos.

Tabla 1

Validación del Instrumento.

Experto	Observaciones	Puntaje
Mg. Victoria Morales Agurto	Si hay suficiencia, es aplicable	Muy alto
Mg. Fabián Rojas, Lennin	Si hay suficiencia, es aplicable	Muy alto
Mg. Cárdenas Canales, Daniel	Si hay suficiencia, es aplicable	Muy alto

Elaboración: Propia

3.6 Procedimientos

Según Hernández et al. (2014) el procedimiento del presente trabajo de investigación se desarrollo por medio de:

Recogidas de datos; se desarrolló en un entorno directo y natural de los entrevistados por medio de un canal online, con un diálogo espontáneo y cordial.

Elaboración de preguntas, en base a la extensión y amplitud que se busca conocer de las categorías, con respuestas concretas; por ello las preguntas deben ser concisas, claras y precisas. Deben diseñarse pensando en respuestas

específicas, así mismo, las preguntas deben ser sencillas, claras y precisas, y deben ser cuidadosamente seleccionadas y diseñadas para motivar al entrevistado.

Codificación de datos, fue en base a la recolección de la información se efectuó según las preguntas formuladas para entrevista, elaborando una data con el fin de visualizar en tablas y gráficos, considerando aspectos éticos.

3.7 Rigor Científico

Salgado (2007) sostiene que la investigación cualitativa una de las principales debilidades es la capacidad de demostrar validez y confiabilidad, por ello que es importante considerar lo siguiente:

Suficiencia o seguridad, los datos obtenidos de los expertos entrevistados permitirá obtener datos con características y funciones que responden al objeto de estudio.

Adecuación o Transferibilidad, se basa en analizar y ajustar todos los resultados en base a la investigación cualitativa, asimismo, para lograr la confiabilidad se precisa detalladamente el contexto y las características de los participantes del acontecimiento estudiado (Guba y Lincoln., 1989, como cito en Salgado, L., 2007)

Confiabilidad, los datos son auténticos y tienen claridad estando en contraste con la normatividad de la investigación realizada de los analistas expertos y operadores de la norma que participen. Así mismo la guía de entrevista utilizada fue valorada por jueces expertos en investigación.

3.8 Métodos de análisis de la información

Hernández. et al (2014) señala que el análisis de datos con un enfoque cualitativo se basa en que su medición no es numérica. Por ello, la investigación corresponde a un enfoque de investigación cualitativo, tomando los enfoques sociocríticos y fenomenológico, de acuerdo a los objetivos planteados y el foco de interés de la investigación.

3.9 Aspectos éticos

La investigación se apegó a los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, en cuanto a la confidencialidad de los datos proporcionados por los encuestados, además de respetar los estándares de las normas Apa. En cuanto a la recolección de datos, se desarrollo a través de entrevistas, se realizó preguntas respetando la formalidad y ética para la veracidad; para lograr la verificación de los objetivos planteados en la encuesta.

Cada uno de los instrumentos que se utilicen para esta investigación están debidamente comprobados.

Consentimiento, toda entrevista o grabación será debidamente solicitada, antes de la entrevista se corrobora la aprobación de lapersona entrevistada que puede parar en cualquier momento la entrevista, si esta,se está grabando o si no quiere responder una pregunta o quiere que se le reformule de manera más clara.

Confidencialidad, toda la información es reservada, cualquierinformación que no es relevante para la investigación debe permanecer en reserva.

Propiedad intelectual y derecho de autor, tal como lo señala la organización mundial de la propiedad intelectual, la propiedad intelectual está representada a las creaciones de la mente y se divide en propieda dindustrial y derecho de autor.

IV. RESULTADOS

Para la obtención de los resultados, se realizó la revisión de los datos obtenidos en las respuestas brindadas por los entrevistados, quienes conforme se mencionó, cuentan con amplia trayectoria en Minero, Concesión, Consulta Previa y Comunidad Campesina.

4.1 OBJETIVO GENERAL:

Interpretar la relación entre el derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021.

Tabla 2

Objetivo general y Técnica

Objetivo General	Técnica Entrevista	
Interpretar la relación entre el derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021.	Respuestas enfocadas al enfoque fenomenológico	Respuestas Relacionadas al enfoque socio crítico.

La tabla 2 señala la relación entre el derecho a la Consulta Previa y la figura de la concesión Minera, Ayacucho 2021, los entrevistados consideraron que llevar a cabo una eficiente consulta previa evitará problemas presentes y futuros en la concesión, evitando ocasionar roturas sociales y pérdidas económicas. Por ello, se mostró predominancia de respuestas al enfoque socio crítico. Además, según los entrevistados existe una percepción negativa por parte de los integrantes Comunidades Campesinas sobre la consulta previa, ya que los pobladores consideran que debería tener reconocimiento constitucional, porque la ley 29785 no conserva el espíritu del Convenio OIT 169, pues es un proceso que representa una formalidad ante una decisión ya tomada que no busca convencer.

Figura 1

Relación existente entre el derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021.



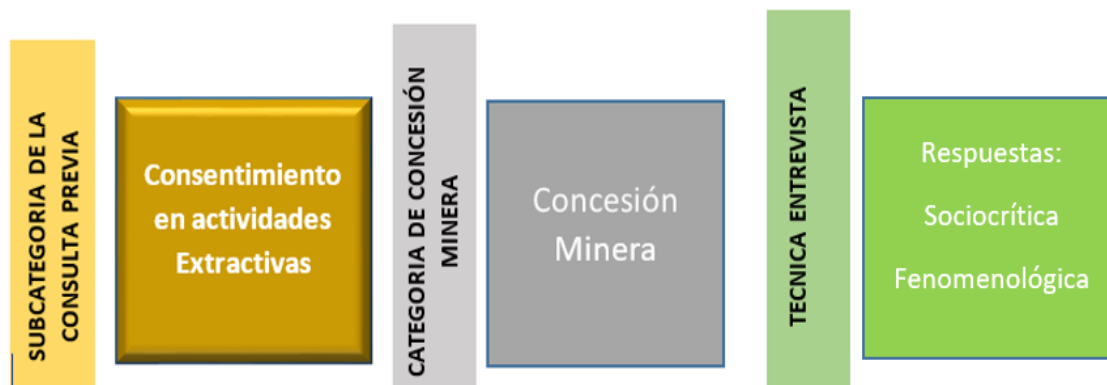
El gráfico muestra que existe una preponderancia en respuestas brindadas por los entrevistados en el enfoque socio crítico, mientras que en algunas sub categorías se observa un enfoque fenomenológico, las sub categorías observadas en el enfoque fenomenológico también tienen enfoque socio crítico de acuerdo a las respuestas brindadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Interpretar cuál es la relación existente entre el Consentimiento en Actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021.

Tabla 3

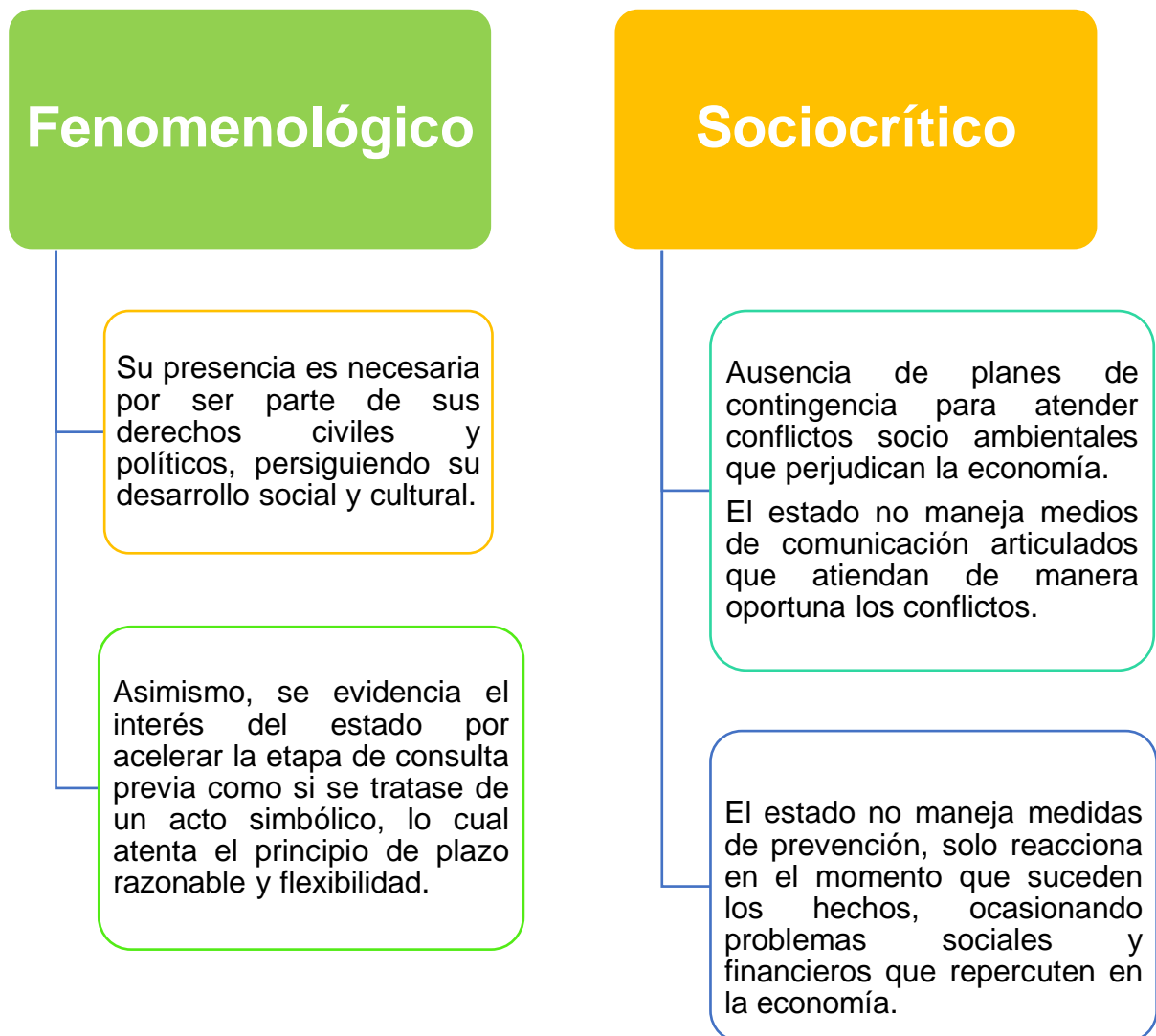
Relación existente entre el Consentimiento en Actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021.



La tabla 3, señala la relación entre la sub categoría y la categoría; ya que la Concesión Minera puede fortalecer los lazos con la Comunidad Campesina siempre que la Consulta sea llevado de manera eficiente con el fin de lograr el consentimiento espontaneo, lo cual represento para el grupo de entrevistados primordial y necesario para consolidar lazos entre la inversión privada y la comunidad. La Concesión es un mecanismo que utiliza el estado para evitar poner en riesgo los fondos públicos, asimismo, se apoya de la inversión privada para desarrollar determinadas actividades. Por otro lado, se necesita lograr un consentimiento espontaneo y voluntario, sin coacción o condicionamiento; caso contrario se estaría realizando algo simbólico, una simulación de una decisión ya tomada. Asimismo, este problema es ocasionado por parte del Estado, lo cual perjudica a la inversión privada, porque fuerza el consentimiento. En este caso, no se observa preponderancia, sino igualdad en las respuestas brindadas.

Figura 2

Relación existente entre el Consentimiento en Actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Interpretar la relación entre el Dominio del Territorio por parte del Estado y la Propiedad de las Comunidades Campesinas.

Tabla 4

Relación existente entre el Dominio del Territorio por parte del Estado y el Derecho a la Propiedad Colectiva de las Comunidades

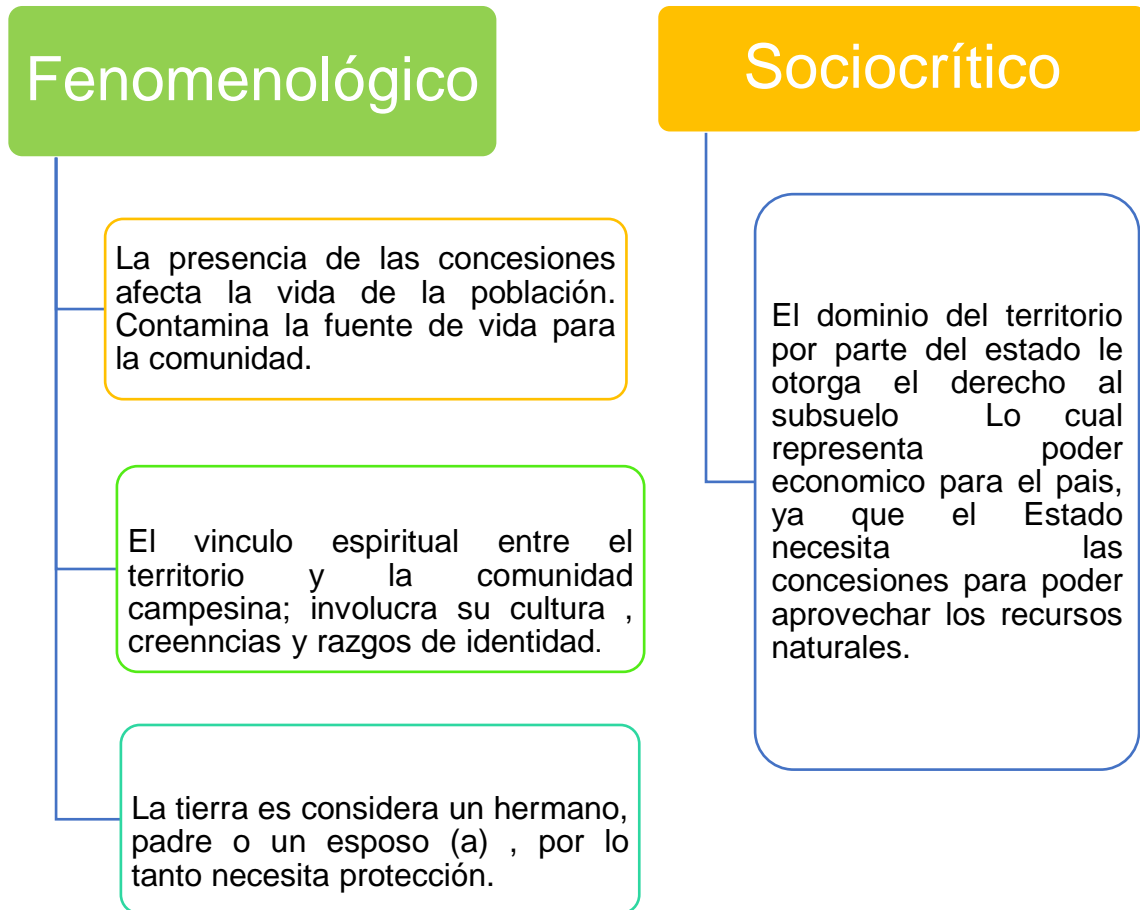


La tabla 4, señala la relación existente entre la sub categoría dominio del territorio por parte del Estado y Derecho a la Propiedad Colectiva de las Comunidades Campesinas. El grupo de entrevistados evidenció importancia en ambas, pero mostro una clara inclinación al carácter Fenomenológico, por el vínculo entre los pueblos Indígenas y su territorio; los cuales forman parte de su Identidad Cultural y espiritual. Ya que el territorio ancestral es objeto de la propiedad colectiva y según nuestra legislación este solo involucra el suelo, basado en el sistema de dominio del territorio, donde el Estado es el único titular del subsuelo. Pero la comunidad considera al territorio (subsuelo) como parte de su naturaleza.

El Tribunal Constitucional reconoce el derecho a la propiedad de las Comunidades Campesinas, por lo tanto, tienen el derecho a ser consultados sobre alguna medida legislativa o administrativa que afecte su territorio.

Figura 3

Relación existente entre el Dominio del Territorio por parte del Estado y el Derecho a la Propiedad Colectiva de las Comunidades.



OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Interpretar cuál es la relación existente entre la Identidad Cultural y Étnica de la comunidad campesina con el dominio del territorio por parte del Estado.

Tabla 5

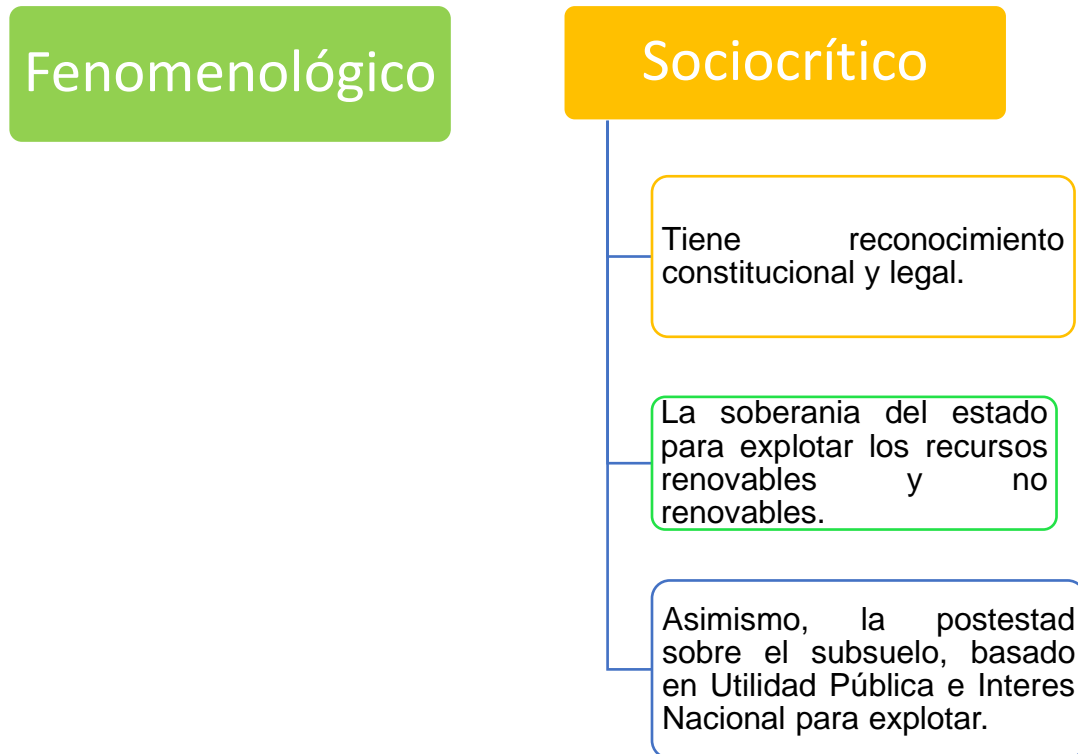
Relación existente entre la Identidad cultural y Étnica de la comunidad Campesina con el Dominio del territorio por parte del Estado.



La tabla 5, señala la relación entre la sub categoría Identidad cultural y Étnica de la Comunidad Campesina y la otra sub categoría Dominio del territorio por parte del Estado. El grupo de entrevistados se inclinó al carácter Sociocrítico, considerando necesario la soberanía del estado sobre el territorio, y por ende la posteta de explotar los recursos, ya que el Estado considera a la explotación minera como “Utilidad Pública” e “Interés Nacional” a la promoción de inversión. Asimismo, se justifica la preferencia en la actividad minera, sobre otras actividades económicas por ser más rentable.

Figura 4

Identidad Cultural y Étnica de la Comunidad Campesina con el Dominio del territorio
por parte del Estado



OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Interpretar cuál es la relación entre el Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas

Tabla 6

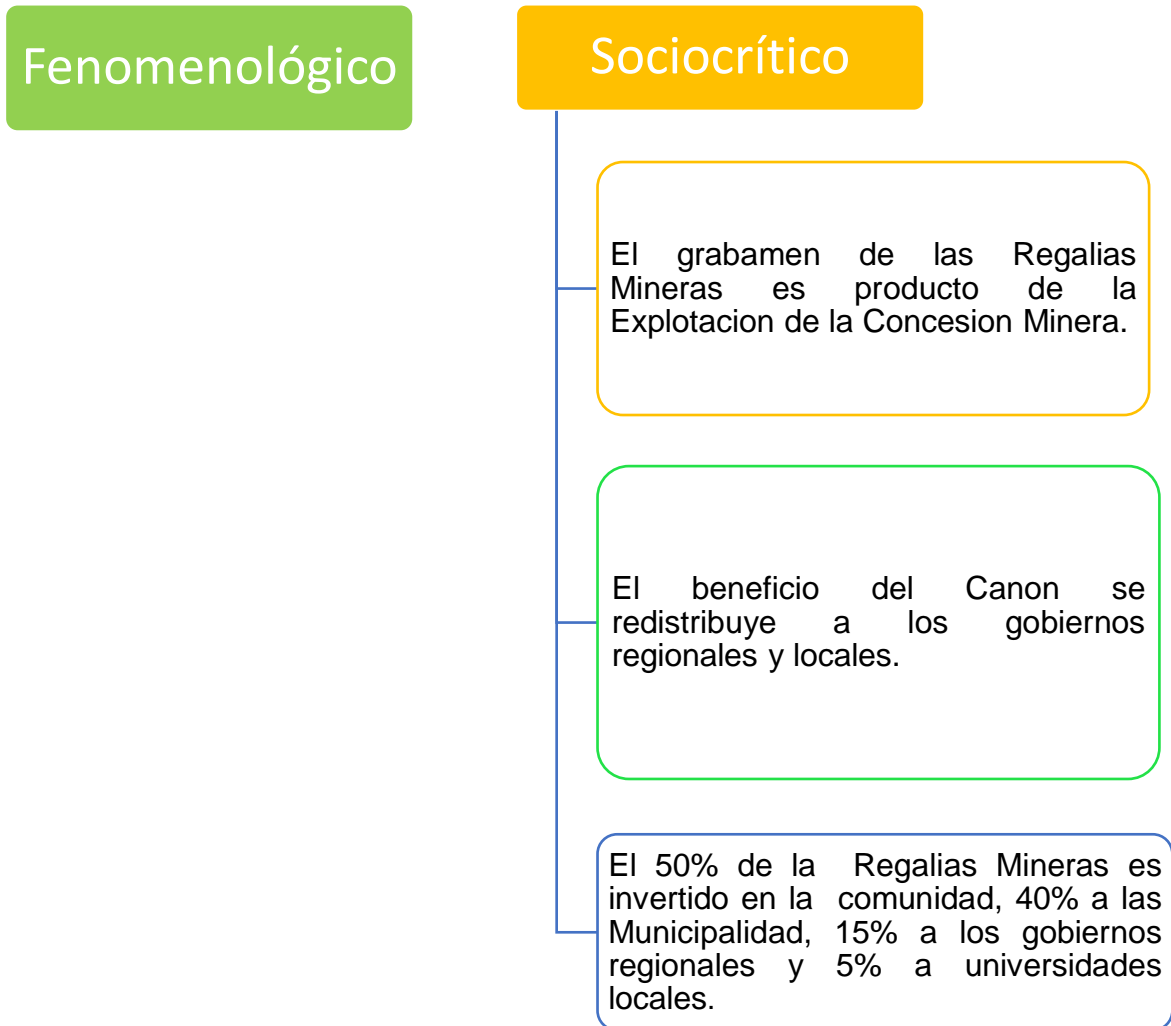
Relación existente entre el Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas



La tabla 6, señala la relación entre la sub categoría Régimen Tributario Minero y el Canon y la sub categoría Comunidades Campesinas; el grupo de entrevistados se inclinó al carácter Sociocrítico, ya que consideró importante el beneficio del Canon para las Comunidades Campesinas, el cual es redistribuido entre el Gobierno Regional y Local; este beneficio es direccionado al financiamiento de proyectos sociales con el fin de acortar la brecha de desigualdad. Lo mismo pasa con la distribución de las Regalías Mineras, son pagadas mensualmente por el Concesionario Minero, con excepción de los pequeños y artesanales productores; además, el 50% de las regalías es invertido en la Comunidad, pero no se hace un gasto de calidad por parte del Gobierno Regional. Asimismo, los entrevistados manifiestan que de nada sirve ser un país rico no explotado, si la posición del gobierno es “No Minera” pronto dentro del mercado habrá un sustituto.

Figura 5

Relación existente entre las comunidades campesinas y el Régimen Tributario Minero y Canon



Discusión

Habiendo culminado con las entrevistas al grupo de expertos, se obtuvo respuestas inclinadas al carácter Sociocrítico, con relación al objetivo general, “Interpretar la relación entre el derecho a la Consulta Previa y la Concesión Minera, Ayacucho 2021”, asimismo, también se observó respuestas sobre algunas sub categorías con enfoque fenomenológico, ya que las Comunidades Campesinas tienen reconocimiento legal y autonomía en su organización, asimismo, en el uso y libre disposición de sus tierras basado en su identidad cultural. Pero, los expertos se inclinaron por la figura de la concesión Minera, porque el estado necesita inversión privada y flujo económico. También, manifestaron la importancia de realizar eficientemente la Consulta Previa, ya que con ello se logrará prevenir problemas presentes y futuros en la Concesión, evitando pérdidas económicas. Entonces, el problema actual nace por forzar la Consulta Previa, asimismo, el marco legal de Consulta no tiene el espíritu del Convenio 169, ya que solo busca consultar, más no el consentimiento de la población. Sumando el hecho de que existe desconocimiento en cómo llevar a cabo una adecuada consulta Previa, ya que se está realizando de manera dispersa basados en el tipo de concesión, lo cual no es favorable porque genera confusión. Además, la Consulta recae en un acto administrativo que autoriza el inicio del proyecto.

De igual modo, se critica el hecho de realizar Consulta antes de la aprobación del EIA, porque la decisión es tomada sin datos que garantice que el proyecto no genera algún daño ambiental y en consecuencia pueda estallar algún conflicto social, ello no garantiza la transparencia del proceso. Asimismo, según la Corte Interamericana, se debe consultar el EIA, pero Perú con la resolución N°350-2012- MEM dispone una lista cerrada de actos y medidas de casos que se debe consultar el EIA. Lo cual demuestra mala intención por parte del Estado. Del mismo modo, la Concesión Minera necesita el consentimiento voluntario de la Comunidad porque previene conflictos y permite alcanzar la paz duradera, pero se ve obstaculizado por un mal manejo del Estado al realizar la Consulta Previa y forzar el consentimiento, justificado en el interés nacional de explotar los recursos y obtener beneficios.

En relación al primer objetivo específico, analizar la relación entre el consentimiento en actividades Extractivas y la Concesión Minera; el grupo de entrevistado consideró que existe relación. Se obtuvo respuestas hacia ambos enfoques, asimismo, se ha descrito en la presente investigación un mal manejo por parte del Estado al momento de realizar la consulta Previa, forzando el consentimiento, lo cual debe darse de manera espontánea y voluntaria, ya que es una medida de prevención de conflictos sociales. La crítica para el Estado Peruano es que la ley de Consulta Previa y su reglamento no guarda relación con el Consentimiento del Convenio 169 de la OIT, porque este no busca el consentimiento, solo representa un requisito de formalidad para llevar a cabo la medida administrativa o legislativa. El Estado por su dominio sobre el territorio puede aprobar la Concesión Minera, a pesar de que la comunidad Campesina no esté de acuerdo, porque la comunidad no tiene derecho o poder de “veto”. En caso se pretenda almacenar materiales peligrosos, explotar el conocimiento colectivo ancestral o se afecte profundamente el derecho a la propiedad o supervivencia colectiva, si será obligatorio el consentimiento de las comunidades. Según Ugarte (2018) el Estado no ha sido capaz de Gestionar las demandas de la Población y ante su incapacidad política y administrativa fuerza la Consulta Previa para lograr fines económicos. Además, la aprobación de EIA se da después de la Consulta, lo cual está en discusión porque este debe darse antes en actividades extractivas, con el fin de conocer la magnitud del impacto. Según Carhuatocto (2019) la Consulta Previa debe darse de buena fe por parte de Estado buscando lograr el consentimiento libre e informado, pero el Estado restringe el derecho de las Comunidades Campesinas.

En relación al segundo objetivo específico, analizar la relación entre el dominio del territorio por parte del estado y la propiedad de las Comunidades Campesinas; el grupo de entrevistado consideró que existe relación entre la sub categoría “dominio del territorio por parte del estado” y “el derecho a la propiedad colectiva de las Comunidades Campesinas”; pero mostro una clara inclinación al carácter fenomenológico, resaltando la importancia del vínculo ancestral entre la comunidad Campesinas y la tierra que habita, lo cual queda en segundo plano ante la soberanía del Estado de poder explotar los recursos renovables y no renovables, asimismo, este involucra al subsuelo. Para complementar lo descrito en la

investigación. Según Carhuatocto (2019) la Comunidad Campesina se considera como parte del territorio, siendo un elemento de la naturaleza, por lo tanto, su derecho trasciende y gozan de reconocimiento jurídico. Ante esto, lo que debe quedar claro, es que el Estado es el único que puede tomar decisiones sobre el aprovechamiento del subsuelo y a pesar de reconocer el derecho a la propiedad de las comunidades Campesinas, este no va más allá del suelo, ya que la propiedad está condicionada a la potestad del Estado de explotar el recurso, esto contrasta con la investigación De la Cuba (2017) donde describe parte de la problemática de la posesión de la tierra por parte del pueblo Indígenas ante la figura del Estado; ocasionando disconformidad con la Concesión.

En relación al tercer objetivo específico, analizar la relación entre la identidad cultural y étnica de la comunidad campesina con el dominio del territorio por parte del estado, el grupo de entrevistado consideró que existe relación entre las subcategorías; pero mostro una clara inclinación al carácter sociocrítico, resaltando la importancia del dominio del territorio por parte del Estado sobre los recursos. El Perú es un país proveedor de recursos mineral que enfrenta problemas entorno a la explotación de los recursos no renovables, como los metálicos y no metálicos. Según la norma suprema, el Estado es el titular del subsuelo, entiéndase este como el espacio vertical distinto al suelo. Cuando el estado otorga la concesión, lo hace en base al dominio que tiene sobre la explotación de recursos y al territorio, asimismo, el titular de la concesión tiene que obtener la aprobación del dueño del suelo, para explotar los recursos, ya que existe dos derechos reales sobre una misma zona, la Comunidad Campesinas como titular del suelo y la Concesión Minera como titular de la concesión para poder explotar el recurso del subsuelo por parte del dominio del Estado. Asimismo, según Belaunde (2018) existe una diferencia entre dominio y propiedad, el primero es exclusivo del Estado que incluye el derecho a la propiedad de determinados bienes como los recursos naturales; los cuales pueden ser otorgados por medio de la concesión Minera. El segundo se da sobre la Comunidad Campesina, el cual obtiene el derecho a ser el titular del suelo en base a la Identidad Cultural y Étnica que tiene con la tierra, entiéndase este como parte de su personalidad por la filiación, cultura y creencia; propios de la personalidad de la Comunidad, por ello el convenio 169 de OIT señala la obligación del Estado a reconocer la Identidad

Cultural garantizando la Consulta Previa. Esto contrasta con la investigación de Camprubí y Castillo (2018) ya que señala que el Estado es Soberano sobre el aprovechamiento de los recursos naturales y una vez que son explotados se reconoce el dominio de los titulares sobre el aprovechamiento de los recursos, asimismo, el titular de la concesión necesita la aprobación de la Comunidad Campesina para poder construir en el suelo y no caer en una sanción Contractual. Finalmente, llegaron a la conclusión que la solución sostenible del proyecto es el conceso sobre el uso de la tierra en la concepción minera.

En relación al cuarto objetivo específico, Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas, los expertos consideraron que existe relación entre Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas; asimismo, mostraron una clara inclinación al carácter sociocrítico, lo cual favorece a las comunidades, por la redistribución del Canon entre Gobierno Regional y Local, donde se explota el recurso natural; asimismo, este beneficio se da con el fin de acortar brechas de desigualdad. Para Belaunde (2018) el Canon es producto de la explotación de metales y no metales por parte del Estado, e implican una redistribución del impuesto a favor de las regiones donde se realizará la concesión. De igual manera, las regalías Mineras recaen en el presupuesto nacional, el cual es repartido entre el gobierno regional y local para llevar a cabo proyectos sociales basados en la necesidad de la población. Asimismo, según Medrano y Obeso (2018) las Regalías Mineras son contraprestaciones económicas por parte de la minería, los cuales están obligados a pagar al Estado por los recursos explotados. Esto contrasta con la investigación De la Cuba (2017) mantener la continuidad de la actividad Minera, asegura al Estado contar con recursos económicos necesarios para cumplir con su obligación de atender las demandas de la población, de igual modo, la protección de las Comunidades Campesinas con el beneficio de Canon y las Regalías Mineras. Asimismo, corresponde hacer la crítica a los Gobiernos Regionales, ya que, al momento de llevar a cabo los proyectos, no logra realizar un gasto de calidad, basado en un presupuesto “sin resultados”. Esto genera discordia e insatisfacción en la Comunidad Campesina, ya que se sienten traicionados por la empresa privada y por el Estado; es así como estalla el conflicto social y retrasa la inversión privada, lo cual ocasiona que los inversionistas mineros no quieran invertir en Perú.

El país necesita inversión privada, pero el Estado y el Gobierno de turno no otorga garantías para las dos partes, de nada sirve ser un país rico no explotado, si la posición del gobierno es forzar la Consulta Previa y realizar gastos sin calidad.

V. CONCLUSIONES

De lo expuesto sobre Derecho a la Consulta Previa y la Concesión Minera, se ve la necesidad de uniformar criterios para llevar a cabo una adecuada Consulta Previa, asimismo, esta debería ser vinculante considerando realmente la decisión de la población y no un simple hecho de formalidad. Además, esta debería realizarse al finalizar el EIA para conocer los impactos de la actividad. Ante esto se debería trabajar un proceso que involucre etapas para llevar a cabo la consulta en tiempos determinado; estos procesos sería antes de la concesión; al momento de aprobar el EIA; y finalmente al cierre del proyecto. Asimismo, se debe difundir información para diferencia la consulta previa de la participación ciudadana para que la población no lo considere como un hecho repetitivo. Se observó un mal manejo de comunicación, poco efectivo por el cual las poblaciones no puedan expresar sus necesidades y demandas; y cuando se da la Consulta Previa, la población presenta peticiones de años anteriores ya que estas nunca han sido atendidas por el estado, ejemplo el caso del Lote 192, donde se define que los temas abordados en la Consulta Previa son exclusivos de la Concesión.

De acuerdo con el primer objetivo específico, el cual analiza la relación entre el consentimiento en actividades Extractivas y como esta fortalece la Concesión Minera, se pudo evidenciar la presencia de los dos enfoques tanto fenomenológico como socio crítico, porque a pesar de existir una débil intención por parte del estado, la población necesita sentirse escuchado, en consecuencia, no se obtiene el consentimiento de manera espontánea. También, está la crítica al desempeño del Viceministerio de Interculturalidad y el Ministerio de Cultura, lo cuales deben manejar de manera articulado la Consulta con el Presidente de Consejo de Ministros para que no se repita lo de Bagua. Porque la Consulta Previa se da antes de la aprobación del EIA, entonces, es evidente que no existe información oportuna que garantice el éxito del proyecto. Lo cual ocasionara conflictos futuros.

De acuerdo con el segundo objetivo específico, el cual analiza la relación entre el dominio del territorio por parte del estado y la propiedad de las Comunidades Campesinas, se evidencio la importancia del vínculo ancestral entre la comunidad Campesinas y la tierra; ya que la Comunidad Campesina considera a la tierra como parte de su ser, por lo tanto, el derecho a la propiedad de las

Comunidades trasciende y gozan de reconocimiento jurídico. Al respecto, el derecho a la identidad cultural, se concreta al respetar la Consulta Previa, pero debe quedar claro que el Estado es el único que puede tomar decisiones sobre el aprovechamiento del recurso por el sistema nominalista, donde el Estado es el único titular del sub suelo o de los recursos. Pero a pesar de reconocer el derecho a la propiedad de las comunidades Campesinas, este no va más allá del suelo, ya que la propiedad está condicionada a la potestad del Estado, por lo tanto, este puede disponer de ella para explotar el recurso; ocasionando disconformidad. Cuando se afecte profundamente el derecho a la propiedad o supervivencia colectiva, será obligatorio el consentimiento de las comunidades para la extracción del recurso.

De acuerdo con el tercer objetivo específico, el cual analiza la relación entre la identidad cultural y étnica de la comunidad campesina con el dominio del territorio por parte del estado, se evidencio la importancia del vínculo ancestral entre la Comunidad y la Tierra. Asimismo, el Estado debe proteger el derecho de existir de la Etnia, evitando que desaparezca la singularidad del grupo y derecho a la identidad cultural, el cual se concreta al respetar la Consulta Previa. Al respecto el Tribunal Constitucional ´ha señalado que es un derecho que se construye de características culturales, sociales y de representación; porque existe un lazo de pertenencia. Pero el Estado considera necesario respetar el dominio del territorio sobre el derecho colectivo de las comunidades campesinas, justificado en el bienestar económico del País, ya que debe mantener la continuidad de la actividad Minera, porque provee recursos económicos necesarios para atender las desmandas de la población. Asimismo, puede realizar la incautación del bien justificado en el beneficio común de la población.

De acuerdo con al cuarto objetivo específico, el cual analiza la relación entre el Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas, el Perú es un país proveedor de recursos mineral y según la norma suprema, el Estado es el titular del subsuelo y basado en el desarrollo económico del país, vela por la continuidad de la actividad Minera, basado en el dominio que tiene del sub suelo. Además, como parte del requisito de formalidad el titular de la concesión necesita tener el título de propiedad del suelo o debe cumplir con alguna medida alternativa

que presenta las normas, sin perjudicar a la comunidad campesina. Asimismo, se da la redistribución del Canon entre Gobierno Regional y Local, con el fin de superar brechas de desigualdad. De igual modo, las regalías Mineras recaen en el presupuesto nacional, el cual es repartido entre el gobierno regional y local para llevar a cabo proyectos sociales basados en la necesidad de la población. Pero los Gobiernos Regionales, no logran concretar proyecto, basado en un presupuesto por resultados. Esto genera discordia e insatisfacción en la Comunidad Campesina.

VI. RECOMENDACIONES

Teniendo como evidencia los resultados obtenidos, en la relación entre el derecho a la Consulta Previa y la importancia de la concesión Minera, se recomienda llevar a cabo una adecuada consulta previa, la cual debería ser vinculante, para reflejar el verdadero consentimiento de la comunidad, asimismo, la consulta debe realizarse después de la aprobación del EIA. Además, se debe diferenciarse la consulta previa de participación ciudadana.

En cuanto al consentimiento en actividades Extractivas y como esta fortalece la Concesión Minera, se recomienda manejar canales de comunicación articulados con el Ministerio de Cultura y el primer ministro para atender de manera oportuna los casos, sin necesidad de llegar al conflicto. Asimismo, se debe crear juzgados en materia ambiental con un departamento especializado en derecho Minero y Ambiental, para no dilatar los procesos.

En cuanto a las Comunidades Campesinas y el sistema de entregas de Concesiones Mineras, este debe darse después de la aprobación del EIA, con datos confiables que garanticen la sostenibilidad del proyecto. Esto debe servir de base para la presentación de proyectos legislativos. Asimismo, se debe modificar la Ley general de Minería.

En cuanto al derecho a la propiedad y la Explotación de Recursos Naturales, se debe poner énfasis en la importancia de la identidad cultural y étnica, asimismo se debe vela por Estudios de Impacto Ambiental de calidad, ya que estas permiten ejecutar la actividad de manera sostenible; y lo que se busca es no afectar los derechos de las Comunidades. Asimismo, se debe modificar la Ley general de Minería, los contratos no deben ser durables, estos deben darse hasta la vida útil de la concesión minera, en tal sentido importará la modificación del suelo y sub suelo.

En cuanto a la Comunidad Campesina y el Régimen Tributario Minero y Canon, se debe poner énfasis en la transparencia de Tributación de la empresa minera, para generar confianza en la población, asimismo, esto permitiría determinar si deben o no permanecer en ese régimen.

REFERENCIAS

- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (2019). *Consulta Previa*.
<http://www.aidesep.org.pe/>
- Aquino, R. (2019). *Tía María: análisis del conflicto social generado por el Proyecto Minera*. <https://ucsp.edu.pe/tia-maria-analisis-del-conflicto-social-generado-por-elproyecto-minero/>
- Báez A. y Castro J. (2019). *Problemas de tributación internacional en Iberoamérica una visión desde los diez años del oiti*. (1.^a ed.).
<https://books.google.com.pe/books?id=psPTDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=tributacion+minera&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwihsMzz1Pr0AhXGErkGHUXiC00Q6AF6BAgIEAl#v=onepage&q&f=false>
- Belaunde, M (2013). *Derecho Minero y Concesión*. Lima, Perú. (pp. 55 - 56) Editorial San marcos.
- Belaunde, M (2018). *Derecho Minero y Concesión*. Lima, Perú. Editorial San marcos.
- Bunge, M. (2001) *La ciencia. Su método y su filosofía*. Buenos Aires, Argentina: Editorial sudamericana S.A
- Cano, A., y Quiñón, A. (2020). *Superposición del Régimen General formal y la Minería Artesanal informal en el Perú: Explorando las condiciones para su integración*. Lima, Perú: Universidad Pacifico.
- Camprubí, J y Castillo, R. (2018). *Concesión minera vs derecho de propiedad - El contrato de cesión en uso minero como proveedor de seguridad jurídica al concesionario*. Tesis de Maestría. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623564/camprub%C3%AD_mj.pdf?sequence=13
- Carhuatocto, H. (2019). *La Consulta Previa en la certificación Ambiental y los proyectos Extractivos*. Lima, Perú, Editorial Jurista.

- Carrasco Díaz, s. (2006). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Castro, E. y Vásquez, D. (2020). *Análisis sobre el cumplimiento a la Consulta Previa, Libre e Informada, en procesos extractivistas en el Ecuador*. Tesis de Maestría. Cuenca, Ecuador. Universidad de Ecuador.
- Chirif A. (2017) *Después del Caucho* (1.^a ed., vol. 4). IWGIA.
- Chumbes, J. (2019). *La educación ambiental y la conciencia ecológica en estudiantes del nivel secundario, Huacho Perú – 2019*. [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional [tps://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41744](https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41744)
- CIDH, Informe N° 245 Fondo. Caso Pueblo Indígena kiwcha Sarayaku vs. Ecuador. Ecuador, 27 de junio del 2012, párrafo 157).
- Código Civil [C.C], artículo 923, 10 de abril del 1991 (Perú)
- Cornejo, M. A. (2018). Gestión estatal del conflicto socio-ambiental de "Tía María" en Arequipa: análisis del período 2007-2017. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Constitución Política del Perú [C.P], Art 31, 30 de diciembre de 1993 (Lima).
- Constitución Política del Perú [C.P], Art 61, 30 de diciembre de 1993 (Lima).
- Constitución Política del Perú [C.P], Art. 2. 30 de diciembre de 1993 (Lima).
- Contreras., y Montesinos, E. (2019). Democracia y participación ciudadana. *Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7026001>.
- Cutipa, G. (2017). *Régimen de Concesión Minera y Conflictos Sociales en Comunidades Campesinas de Puno año- 2015*. Tesis de Post Grado. Universidad Nacional de Altiplano. Puno, Perú.
- Decreto Supremo [D.S], N° 042, 6 de marzo del 2020 (Lima)
- Decreto Legislativo [D.L], No 708 Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, 26 de mayo de 1992 (Lima).

- De la caba, A. (2017). *La consulta previa y la actividad Minera en el Perú*. Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10056/CUBA_BENITES_CONSULTA_PREVIA_Y_LA_ACTIVIDAD_MINERA_EN_EL_PERU.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Echave, J. y Flores, C. (2020). *Minería y Tributación en Tiempos de pre y postpandemia*. Recuperado de: <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2021/02/Miner%C3%ADa-y-tributaci%C3%B3n-en-tiempos-de-pre-y-pos-pandemia.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2017). *Vigésimo Primer Informe Anual 2017*.
<https://www.defensoria.gob.pe/informes/%EF%BB%BFvigesimo-primer-informe-anual-2017/>
- Deutsche Welle. (2019). *América Latina: riqueza minera y conflicto social*.
<https://www.dw.com/es/am%C3%A9rica-latina-riqueza-minera-y-conflicto-social/a-50391043>
- Deutsche Welle. (2019). *Minería en América Latina: no hay desarrollo sin sostenibilidad*. <https://www.dw.com/es/miner%C3%ADa-en-am%C3%A9rica-latina-no-hay-desarrollo-sin-sostenibilidad/a-50407162>
- El Comercio (23 de julio 2019). *¿Qué opinan los peruanos sobre el conflicto relacionado al proyecto Tía María? [ENCUESTA]*
<https://elcomercio.pe/peru/arequipa/tia-maria-arequipa-figura-conflictosocial-activo-defensoria-arequipa-islay-noticia-ecpm-656390-noticia>
- El Comercio (1 de marzo 2020). *SNMPE: Minería representa 13% de la inversión privada en el Perú* <https://elcomercio.pe/economia/peru/snmpe-mineria-representa-13-de-la-inversion-privada-en-el-peru-nndc-noticia/>
- El Comercio (22 de noviembre 2021). *Más de 80 conflictos mineros se registran en el país*.
<https://elcomercio.pe/signwall/?outputType=subscriptions&signwallHard=1>

- Fernando Vílchez (2015). El país que se quedó en la Curva del Diablo, Ojo Público.
<https://ojo-publico.com/20/el-pais-que-se-queda-en-la-curva-del-diablo>
- Flores C. y Quiñones C. (2017). (pp. 104-105). *Recaudación fiscal y beneficios tributarios en el sector minero*. (1.ª ed.). <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2017/11/Recaudaci%C3%B3n-fiscal-y-beneficios-tributarios-en-el-sector-minero-a-la-luz-de-los-casos-Las-Bambas-y-Cerro-Verde-1.pdf>
- Fragosos, A., Santos, I, y Aguiar, E. (2017). *La educación ambiental para el desarrollo sostenible desde un enfoque ecosistémico*. Universidad Pedagógica Enrique José Varona. La Habana, Cuba.
<https://www.redalyc.org/pdf/3606/360657468022.pdf>
- Frezzatti, A. (2016). *Licença social para operar relacionamento da empresa com a comunidade local* *Critérios de influência para a concessão da LSO. Um estudo de caso da mineração brasileira*. Tesis de Post Grado. Universidad de Alicante. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=122446>
- Frisancho Jibaja, A. (2018). Lectura crítica de las resoluciones del Tribunal Fiscal de los años 2013 a 2015 en materia del principio de causalidad de los gastos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login>.
- Gamarra, C. (2009). (pp. 60-61). *La Concesión Minera*.
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/carolinagamarra/2009/10/27/la-concesion-minera-2/>
- Gonzales, M. (2018). (pp. 228-229). *Cuando el trabajo de comunidades de Gobierno e Industriales es sinónimo de Desarrollo*.
<https://books.google.com.pe/books?id=v8mGDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=gonzales+2014+responsabilidad+social+y+concesion+minera&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwi34-O94fr0AhXUGbkGHSo7DooQ6AF6BAglEAI#v=onepage&q&f=false>

- Gestión (2021). *Hacia un Consenso sobre el desarrollo de Minería*. <https://gestion.pe/opinion/piero-ghezzi-hacia-un-consenso-sobre-como-desarrollar-la-mineria-noticia/>
- Hernández, F., Fernández, C., y Baptista, M (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México DF, México: Editorial McGraw Hill
- Instituto de Ingenieros de Minas del Perú (IIMP, 2017). *Minería y Equilibrio Económico*. <https://iimp.org.pe/publicaciones>
- La Rosa, S., Quispe, M., y Ventura, M. (2017). *Llaqta maqta, manifestación cultural y sentido de comunidad de residentes chunguinos en Ayacucho*. Tesis de Post Grado. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12053/La%20Rosa%20Roca_Quispe%20Mendoza_Ventura%20Yupanqui_Llaqta_maqta_manifestaci%c3%b3n1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martín, D., Gonzáles, M., Navarro, Y. y Lantigua, L. (2017). *Teorías que promueven la inclusión educative*. Editorial Atenas. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4780/478055150007/html/index.html>
- Manrique H. y Sanborn C. (2021). *La minería en el Perú: Balance y perspectivas de cinco décadas de investigación*. (1.ª ed.). Editorial Universidad del Pacífico <http://dx.doi.org/10.21678/978-9972-57-458-0>
- Massal J. (2015). *Los movimientos sociales en las democracias andinas*. <https://books.google.com.pe/books?id=JP0XCwAAQBAJ&dq=identidad+cultural+comunidades+campesinas+en+el+Peru&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjMz5CA0Pr0AhVnHrkGHW3nBu04ChDoAXoECAYQAq>
- Másquez, A. (2018). El derecho a la Consulta Previa y la garantía de la supervivencia cultural de los pueblos indígenas en el Perú, a propósito del otorgamiento de concesiones mineras. *Revista Themis*. [74 \(2018\)](https://doi.org/10.18800/themis.201802.009), 127-136. <https://doi.org/10.18800/themis.201802.009>.

- Mamani, R. (2017). *Anuario Minero 2017*. Ministerio de Energía y Minas. [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2017/ANUARIO%20MINERO%202017\(1\).pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/ANUARIOS/2017/ANUARIO%20MINERO%202017(1).pdf)
- Medrano, I. y, Obeso, J. (2018). *La concesión Minera*. Lima, Perú, Editorial Jurista.
- Millet , G., y Millet , B. (2002). *Creating and delivering totally awesome customer experiencess*. Recuperado de <https://www.amazon.com/Creating-Delivering-Totally-Customer-Experiences/dp/1881637506>
- Ministerio de Cultura (MC, 2018). *Informe pata la Transferencia de Gestión*. <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2019/01/transferencia-de-gestion/informeparalatransferenciadegestion-salvadordeelsolarlabarthe.pdf>.
- Miranda, F, Oliva., H, Quiroz, J. y Salazar, C. (2020). *Plan Estratégico Financiero de Southern Perú*. Tesis de Post Grado. Universidad Pontificia Católica del Perú. Lima. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9852/MIRANDA_OLIVA_PLAN_SOUTHERN.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno, J. (29 de junio de 2010). *Ecocidio en el golfo mexicano y fin del petróleo. América Economía*. Recuperado de <https://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/ecocidio-en-el-golfomexicano-y-fin-del-petroleo>
- Ramos, E. (18 de julio de 2019). Agraria.pe. Obtenido de Agraria.pe: <https://agraria.pe/noticias/proyecto-minero-tia-maria-pondria-en-peligroproduccion-agri-19435-17>
- Ojo Público (2015). *El país que se quedó en la Curva del Diablo* ://ojo-publico.com/tag/Bagua
- Orosa, M. y López, P. (2019). Cultura posdrama en Ecuador y España: marco metodológico y estudio comparado. 26(2), 27. https://scholar.google.com.pe/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=VzvLbo4AAAAJ&citation_for_view=VzvLbo4AAAAJ:roLk4NBRz8UC

- Perú21 (2021). *Estado Desperdicia millones de la minería, pese a recaudación récord.* <https://peru21.pe/economia/canon-minero-regalias-mineras-estado-desperdicia-millones-de-la-mineria-pese-a-recaudacion-record-noticia/>
- Perú, Ley 27314 de 2000. Por lo cual se expide Ley general de residuos sólidos.
- Perú, Ley 28056 de 2003. Por lo cual se expide la Ley presupuesto participativo.
- Perú, Ley 28611 de 2005, art 1. Por lo cual se expide la Ley General del Ambiente.
- Perú, Ley 28611 de 2005, art 48. Por lo cual se expide la Ley General del Ambiente.
- Perú, Ley 29785 de 2011, Por lo cual se expide la Ley de Consulta Previa.
- Pino, G. (2007). Metodología de la investigación. Perú, Lima: Editorial San Marcos.
- Rey, C. (2017). *La consulta previa en Colombia como requisito procedibilidad en la contratación pública.* Tesis de Post Grado. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.
<https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/15771>
- Rodríguez, M. (2017). *Identidad socio-cultural de la U.E. Hacia una identidad común europea.* Editorial: Universidad Juan Carlos.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=151934>
- Seguín, D. J. (2015). *Breves apuntes sobre la necesidad de legitimar los estudios de impacto ambiental en minería - el legado de Tía María y Shahuindo.* Lima, Perú. Universidad San Martín de Porres.
- Shack, N. & Arbulu, A. (2021). Una aproximación a los mecanismos de la participación ciudadana en el Perú. Lima. Perú. Contraloría General de la Republica. Recuperado de:
Documento_de_Trabajo_Una_aproximacion_a_los_mecanismos_de_participacion_ciudadana_en_el_Peru.pdf
- Sierra, I. (2020). *El Incumplimiento De La Consulta Previa En Comunidades Indígenas En Los Contratos De Obras Públicas.* Colombia, Bogotá. Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia.
<https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-el-incumplimiento-de-la->

[consulta-previa-en-comunidades-indigenas-en-los-contratos-de-obras-publicas-9789587904420.html](https://www.gob.pe/consulta-previa-en-comunidades-indigenas-en-los-contratos-de-obras-publicas-9789587904420.html)

Tincopa, C. F. (2019). Análisis Estratégico del Conflicto Tía María. Lima: Publicaciones Wiñaq.

Tribunal Constitucional [T.C], noviembre 20, 2018; R.N, L.N, E. Saldaña; Auto de EXP. N.º 03970-2016-PA/TC [Perú].

Ugarte, M. (2018). *Gestión estatal del conflicto socio-ambiental de "Tía María" en Arequipa: análisis del período 2007-2017*. Tesis de Post Grado. Universidad Pontificia Católica del Perú. Lima, Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12136/UGARTE_CORNEJO_MANUEL_GESTION_ESTATAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. Lima, Perú. : Editorial San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Categorías	Sub categorías	Criterios	Valoración Interpretación de respuestas.
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación existente respecto del derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021?</p> <p>ESPECIFICOS</p> <p>(01) ¿Cuál es la relación entre el consentimiento en actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021?</p> <p>(02) ¿Cuál es la relación entre el dominio del territorio por parte del estado y la propiedad de las Comunidades Campesinas?</p> <p>(03) ¿Cuál es la relación entre la identidad cultural y étnica de la comunidad campesina con el dominio del territorio por parte del estado?</p> <p>(04) ¿Cuál es la relación entre el Canon y el Régimen Tributario Minero y las comunidades campesinas?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Interpretar la relación entre el respeto del derecho a la Consulta Previa y la concesión Minera, Ayacucho 2021.</p> <p>ESPECIFICO</p> <p>(01) Interpretar cuál es la relación existente entre el consentimiento en actividades Extractivas y la Concesión Minera, Ayacucho 2021.</p> <p>(02) Interpretar la relación entre el dominio del territorio por parte del estado y la propiedad de las Comunidades Campesinas.</p> <p>(03) Interpretar cuál es la relación existente entre la Identidad Cultural y Étnica de la comunidad campesina con el dominio del territorio por parte del Estado.</p> <p>(04) Interpretar cuál es la relación entre el Régimen Tributario Minero y el Canon y las Comunidades Campesinas</p>	<p>Categoría</p> <p>Consulta Previa;</p> <p>Según Carhuatocto, H. (2019) el derecho a la consulta previa es un derecho colectivo que se materializa por medio del acto administrativo, dependiendo de la voluntad del estado para adoptar medidas idóneas y lograr el consentimiento libre e informado. Asimismo, implica reconocer la existencia de la identidad cultural, derecho a la propiedad e inclusión social de culturas distintas al resto (pp. 58-80).</p> <p>Categoría</p> <p>Concesión Minera</p> <p>Según Medrano, I (2018) la concesión minera es una institución jurídica que el estado utiliza para obtener beneficios económicos por los recursos naturales, bajo la concesión del derecho de uso y disfrute. Además, es un acto administrativo que se otorga a un particular para explorar, explotar y beneficiar sobre un área determinada</p>	<p>Derecho a la Propiedad</p> <p>Comunidades campesinas</p> <p>Identidad Cultural y Étnica</p> <p>Consentimiento en actividades Extractivas</p> <p>Dominio del Estado sobre el territorio</p> <p>Explotación de Recursos Naturales</p> <p>Régimen Tributario Minero-Canon</p>	<p>Fenomenológico</p> <p>Intenciones /motivaciones</p> <p>Sociocrítico Interés / gruposde poder</p>	<p>Desarrollo Económico</p> <p>Derechos de comunidades Campesinas</p> <p>Tributos de la Minería Legal</p> <p>Conflictos socio ambientales</p> <p>Sentimiento de amor a la tierra</p>
Tipo y diseño de investigación	Población y Muestra	Técnicas e Instrumentos			
<p>Tipo: Enfoque Cualitativo</p> <p>Diseño: Diseño Interpretativo</p> <p>Estudio: Fenomenológico, sociocrítico</p> <p>Método: Inductivo interpretativo</p>	<p>Escenario de estudio:</p> <p>3 Expertos en Consulta Previa</p> <p>Población y muestra:</p> <p>3 Expertos en Concesión Minera</p>	<p>Categoría 1</p> <p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: observación, recolección de datos</p>	<p>Categoría 2:</p> <p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: observación, recolección de datos.</p>		

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:
Análisis del Derecho a la Consulta Previa y la Concesión Minera, Ayauccho 2021

Categoría Consulta Previa	
Subcategorías	
Derecho a la Propiedad Colectiva	
1.	¿Cómo percibe la Consulta Previa? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa sobre el derecho a la propiedad?
2.	¿Qué es el Derecho a la Propiedad para las comunidades campesinas?
Comunidades campesinas	
3.	¿Cómo considera la consulta previa a las comunidades campesinas? ¿Considera que las comunidades campesinas deberían decidir sobre aquello que los afecte?
4.	¿Considera que al momento de realizar la consulta previa a las comunidades campesinas se maneja el enfoque intercultural?
Identidad Cultural y Etnia	
5.	Sobre la identidad cultural en la consulta previa ¿Qué motivación relacionada con la identidad cultural debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa?
6.	¿Usted reconoce a las comunidades campesinas como parte de la cultura? ¿Cuál es la necesidad de su reconocimiento?
Consentimiento en actividades extractivas	
7.	¿Considera que existe deficiencias en el Consentimiento en actividades extractivas?
8.	¿Es de carácter obligatorio el cumplimiento del acuerdo entre las dos partes?

Nº	Categoría 2: Concesión Minera
Subcategorías	
Domínio del estado sobre el subsuelo	
1.	¿Considera que el estado debe ser el único administrador de los recursos Naturales?
2.	¿Se sobrepone el derecho a la Propiedad de la comunidad Campesina sobre el dominio del estado?
Explotación de Recursos Naturales	
3.	¿Considera que la explotación de recursos ha logrado mejoras significativas (mayores producción o productividad por hectárea, etc.)?
4.	¿Considera que existen peligros latentes que pongan en riesgo el adecuado y suficiente recurso hídrico con el que cuenta la comunidad?
Régimen Tributario y Canon	
5.	¿Qué opina de la política Tributario con respecto a la Minería? ¿Qué opina sobre las regalías mineras?
6.	¿Qué opina sobre el Canon? ¿Cómo se benefician las zonas cercanas al proyecto por medio del canon?

Anexo 3. Instrumento de validación de juicio experto

Validación de experto 01

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:
Análisis del Derecho a la Consulta Previa y la Concesión Minera, Ayacucho 2021

N°	Categoría 1: Derecho a la Consulta Previa -	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Subcategorías								
Derecho a la Propiedad Colectiva								
1.	¿Cómo percibe la consulta previa? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa sobre el derecho a la propiedad?	x		x		x		
2.	¿Qué es el Derecho a la Propiedad para las comunidades campesinas?	x		x		x		
Comunidades campesinas								
3.	¿Cómo considera la consulta previa a las comunidades campesinas? ¿Considera que las comunidades campesinas deberían decidir sobre aquello que los afecte?	x		x		x		
4.	¿Considera que al momento de realizar la consulta previa a las comunidades campesinas se maneja el enfoque intercultural?	x		x		x		
Identidad Cultural y Etnia								
5.	Sobre la identidad cultural en la consulta previa ¿Qué motivación relacionada con la identidad cultural debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa?	x		x		x		
6.	¿Usted reconoce a las comunidades campesinas como parte de la cultura? ¿Cuál es la necesidad de su reconocimiento?	x		x		x		
Consentimiento en actividades extractivas								
7.	¿Considera que existe deficiencias en el Consentimiento en actividades extractivas?	x		x		x		
8.	¿Es de carácter obligatorio el cumplimiento del acuerdo entre las dos partes?	x		x		x		

N°	Categoría 2: Concesión Minera	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Subcategorías								
Dominio del estado sobre el subsuelo								
1.	¿Considera que el estado debe ser el único administrador de los recursos Naturales?	x		x		x		
2.	¿Se sobrepone el derecho a la Propiedad de la comunidad Campesina sobre el dominio del estado?	x		x		x		
Explotación de Recursos Naturales								
3.	¿Considera que la explotación de recursos ha logrado mejoras significativas (mayores producción o productividad por hectárea, etc.)?	x		x		x		
4.	¿Considera que existen peligros latentes que pongan en riesgo el adecuado y suficiente recurso hídrico con el que cuenta la comunidad?	x		x		x		
Régimen Tributario y Canon								
5.	¿Qué opina de la política Tributario con respecto a la Minería? ¿Qué opina sobre las regalías mineras?	x		x		x		
6.	¿Qué opina sobre el Canon? ¿Cómo se benefician las zonas cercanas al proyecto por medio del canon?	x		x		x		

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg Victoria Morales Agurto
 Especialidad del validador: Gestión Pública

DNI: 45421217

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Morales Agurto, Victoria
Grado Académico: Maestra
 DNI: 45421217

Nota. Validación enviada por correo electrónico.

Anexo 4. Instrumento de validación de juicio experto

Validación de experto 02

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:
Análisis del Derecho a la Consulta Previa y la Concesión Minera, Ayacucho 2021

N°	Categoría 1: Derecho a la Consulta Previa -	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Subcategorías								
Derecho a la Propiedad Colectiva								
1.	¿Cómo percibe la consulta previa? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa sobre el derecho a la propiedad?							
2.	¿Qué es el Derecho a la Propiedad para las comunidades campesinas?							
Comunidades campesinas								
3.	¿Cómo considera la consulta previa a las comunidades campesinas?							
4.	¿Considera que las comunidades campesinas deberían decidir sobre aquello que los afecte? ¿Considera que al momento de realizar la consulta previa a las comunidades campesinas se maneja el enfoque intercultural?							
Identidad Cultural y Etnia								
5.	Sobre la identidad cultural en la consulta previa ¿Qué motivación relacionada con la identidad cultural debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa?							
6.	¿Usted reconoce a las comunidades campesinas como parte de la cultura? ¿Cuál es la necesidad de su reconocimiento?							
Consentimiento en actividades extractivas								
7.	¿Considera que existe deficiencias en el Consentimiento en actividades extractivas?							
8.	¿Es de carácter obligatorio el cumplimiento del acuerdo entre las dos partes?							

N°	Categoría 2: Concesión Minera	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Subcategorías								
Dominio del estado sobre el subsuelo								
1.	¿Considera que el estado debe ser el único administrador de los recursos Naturales?							
2.	¿Se sobrepone el derecho a la Propiedad de la comunidad Campesina sobre el dominio del estado?							
Explotación de Recursos Naturales								

3.	¿Considera que la explotación de recursos ha logrado mejoras significativas (mayores producción o productividad por hectárea, etc.)?							
4.	¿Considera que existen peligros latentes que pongan en riesgo el adecuado y suficiente recurso hídrico con el que cuenta la comunidad?							
Régimen Tributario y Canon								
5.	¿Qué opinas de la política Tributario con respecto a la Minería? ¿Qué opina sobre las regalías mineras?							
6.	¿Qué opina sobre el Canon? ¿Cómo se benefician las zonas cercanas al proyecto por medio del canon?							

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg:CARDENAS CAHALES DANIEL DNI: ...989617819.....

Especialidad del validador:MAESTRIA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.....

Lima, 01 de octubre del 2021

Mg. Cárdenas Cárdenas Daniel
Docente responsable de la
Maestría Gestión Pública - Lima Este.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del concepto.
³Claridad: Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Nota. Validación enviada por correo electrónico.

Anexo 5. Instrumento de validación de juicio experto

Validación de experto 3.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:
Análisis del Derecho a la Consulta Previa y la importancia de la Concesión Minera, Arequipa 2021

Nº	Categoría 1: Derecho a la Consulta Previa	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Subcategorías								
Derecho a la Propiedad								
1.	¿Cómo percibe la consulta previa? ¿Qué motivación debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa sobre el derecho a la propiedad?	X		X		X		
2.	¿Qué es el Derecho a la Propiedad para las comunidades campesinas?	X		X		X		
Comunidades campesinas								
3.	¿Cómo considera la consulta previa a las comunidades campesinas?	X		X		X		
4.	¿Considera que las comunidades campesinas deberían decidir sobre aquello que los afecte?	X		X		X		
5.	¿Considera que al momento de realizar la consulta previa a las comunidades campesinas se maneja el enfoque intercultural?	X		X		X		
Identidad Cultural								
5.	Sobre la identidad cultural en la consulta previa ¿Qué motivación relacionada con la identidad cultural debe existir para lograr una adecuada Consulta Previa?	X		X		X		
6.	¿Usted reconoce a las comunidades campesinas como parte de la cultura? ¿Cuál es la necesidad de su reconocimiento?	X		X		X		
Consentimiento en actividades extractivas								
7.	¿Considera que existe deficiencias en el Consentimiento en actividades extractivas?	X		X		X		
8.	¿Es de carácter obligatorio el cumplimiento del acuerdo entre las dos partes?	X		X		X		
Categoría 2: Concesión Minera								
Subcategorías		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Sistema de Entrega de Concesiones								
1	¿Considera que el sistema de entregas de concesiones mineras en el Perú es el adecuado?	X		X		X		
2	Cómo parte del sistema de entrega de concesiones, ¿Qué opina sobre la fiscalización después de la concesión minera? ¿se maneja de manera adecuado los Estudios de Impacto Ambiental?	X		X		X		

Explotación de Recursos Naturales								
3	¿Considera que la explotación de recursos ha logrado mejoras significativas (mayor producción o productividad por hectárea, etc.)?	X		X		X		
4	¿Considera que existen peligros latentes que pongan en riesgo el adecuado y suficiente recurso hídrico con el que cuenta la comunidad?	X		X		X		
Régimen Tributario Minero								
5	¿Qué opinas de la política Tributario con respecto a la Minería? ¿Qué opina sobre las regalías mineras?	X		X		X		
6	¿Qué opina sobre el Canon? ¿Cómo que se benefician las zonas cercanas al proyecto por medio del canon?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Fabián Rojas, Lenin Enrique DNI: 20016805

Especialidad del validador: Magister en Administración de Negocios (MBA) - METODÓLOGO

..... 01 de diciembre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.

Nota. Validación enviada por correo electrónico.